Municipio de Bolivar

Boletín Oficial

Edición Nº107

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
DECRETOS DE 4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

DECRETOS DE

Decreto Nº 261

Bolivar, 03/02/2025

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el Nº 125, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Cepeda Yolanda Raquel, DNI 11.323.302, propietaria del comercio Nº 1325 solicita la baja por cierre definitivo;

Que la Ordenanza N° 2919/23 establece en el ARTICULO N° 109, lo siguiente: *"Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal";*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º*: "Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad";*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio Nº 1325, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza Nº 4909/23, a solicitud de su titular Sra. Cepeda Yolanda Raquel, DNI 11.323.302.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio Nº 1325, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto Nº 262

Bolivar, 03/02/2025

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el Nº 68, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Frau Andrea Mariana, DNI 22.971.908, propietaria del comercio Nº 2316 solicita la baja por cierre definitivo.

Que la Ordenanza 2919/23 establece en el ARTICULO N° 109, lo siguiente: *"Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal";*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º: *"Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad";*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio Nº 2316, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza nº 4909/23, a solicitud de su titular Sra. Frau Andrea Mariana, DNI 22.971.908.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio Nº 2316, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, según lo determinado por el Decreto N° 255-25.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto Nº 263

Bolivar, 03/02/2025

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el Nº 61, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Diaz Susana Andrea, DNI 25.133.774, propietaria del comercio Nº 3872 solicita la baja por cierre definitivo;

Que la Ordenanza 2919/23 establece en el ARTICULO N° 109, lo siguiente: *"Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal";*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º*: "Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad";*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio Nº 3872, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza Nº 4909/23, a solicitud de su titular Sra. Díaz Susana Andrea, DNI 25.133.774.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio Nº 3872, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, según lo determinado por el Decreto N° 255-25.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto Nº 264

Bolivar, 03/02/2025

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el Nº 89, y;

Considerando

Que en la misma el Sr. Mendez Maria de los Ángeles, DNI 22.334.414, propietaria del comercio Nº 4500 solicita la baja por cierre definitivo;

Que la Ordenanza 2919/23 establece en el Articulo N° 109, lo siguiente: *"Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal";*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º: *"Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad";*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio Nº 4500, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza nº 4909/23, a solicitud de su titular Sr. Mendez Maria de los Ángeles, DNI 22.334.414.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio Nº 4500, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, según lo determinado por el Decreto N° 255-25.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el

expediente de habilitación.

Decreto Nº 265

Bolivar, 03/02/2025

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el Nº 15, y;

Considerando

Que en la misma el Sr. Cabrera Cristian Daniel, DNI 14.401.932, propietaria del comercio Nº 4861 solicita la baja por cierre definitivo;

Que la Ordenanza 2919/23 establece en su ARTICULO N° 109, lo siguiente: *"Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal";*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º: *"Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad";*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio Nº 4861, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza Nº 4909/23, a solicitud de su titular Sr. Cabrera Cristian Daniel, DNI 14.401.932.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio Nº 4861, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, según lo determinado por el Decreto N° 255-25.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto Nº 266

Bolivar, 03/02/2025

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el Nº 130, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Perez Vanina, DNI 29.048.021, propietaria del comercio Nº 5470 solicita la baja por cierre definitivo;

Que la Ordenanza 2919/23 establece en el ARTICULO N° 109, lo siguiente: *"Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal";*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º*: "Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad";*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio Nº 5470, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza Nº 4909/23, a solicitud de su titular Sra. Perez Ivana, DNI 29.048.021.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio Nº 5470, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, según lo determinado por el Decreto N° 255-25.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto Nº 267

Bolivar, 03/02/2025

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Coordinadora del Natatorio Municipal, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para viaje por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 ($300.000,00), a la ciudad de Necochea, para cubrir gastos que ocasionen profesores, choferes, agentes municipales, por cierre del Club de Verano Municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos mil con 00/100 ($300.000,00) a efectos de abonar viáticos para viaje a la ciudad de Necochea, para cubrir gastos que ocasionen profesores, choferes,

agentes municipales, por cierre del Club de Verano Municipal. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110112000 - Secretaria de Gobierno – Programa - 28 – Natatorio Municipal.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 268

Bolivar, 03/02/2025

Visto

El Expediente Nº 4013-045/25 mediante el cual tramita la Licitación Privada N° 01/2025, para adjudicar la Contratación de dos (2) tractores y disco de arrastre con chofer, y;

Considerando

Que por Decreto N° 186/2025 se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 01/2025 Expediente N° 4013-045/25 con un presupuesto oficial de pesos setenta y seis millones con 00/100 ($76.000.000,00);

Que se cursaron cinco (5) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas ROMEMBE SERVICIOS S.A., HENDERSON SERVICIOS Y MONTAJES S.A., LOZADA SERVICIOS S.A., LASCOMBES PABLO ANDRES y PECON OBRAS Y SERVICIOS S.A.;

Que según surge del Acta de Apertura del día 31/01/2025, se presentaron dos (2) ofertas validas, de las firmas LOZADA SERVICIOS S.A. y HENDERSON SERVICIOS Y MONTAJES S.A.;

Que luego de analizadas las ofertas y la documentación presentada, la cual se integra de forma completa, el Jefe de Compras recomienda adjudicar a la firma LOZADA SERVICIOS S.A., por la suma de pesos ochenta millones con 00/100 ($80.000.000,00) por cumplir con los requisitos exigidos en los instrumentos licitatorios y por ser la de mayor beneficio al interés fiscal Municipal;

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma HENDERSON SERVICIOS Y MONTAJES S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que a fs. 142 obra informe de la Contaduría Municipal, en el que se expone que el importe de pesos ochenta millones con 00/100 ($80.000.000,00) son financiables con recursos provenientes de fondos ordinarios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 01/2025 llevada a cabo el día 31 de enero de 2025, para la contratación de dos (2) tractores y disco de arrastre con chofer.

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por la firmas LOZADA SERVICIOS S.A. y HENDERSON SERVICIOS Y MONTAJES S.A. por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: ADJUDICAR la licitación a la firma LOZADA SERVICIOS S.A. por la suma de pesos ochenta millones con 00/100 ($80.000.000,00), por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda -27.00.00 – Mantenimiento y Mejorado de la Red Vial- Programa 77.00.00- Plan Estratégico de mantenimiento de Caminos Rurales. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 5º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, conforme Decreto N ° 255-25.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 269

Bolivar, 03/02/2025

Visto

La RESOL-2024-933-APN-MEC que establece lineamiento para la rescisión de Convenios de obra que no estén finalizadas, se procede a la devolución de fondos transferidos por Tesorería General de la Nación destinados a financiar la construcción del Centro de Desarrollo Infantil Bolívar, y;

Considerando

Que se suscribió un convenio de adhesión al programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil para la ejecución del Proyecto “CDI Bolívar” Municipalidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, identificado como CONVE-2021-104961332-APN-SIYPH#MOP entre el Secretario de Obras Publicas Dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, representado por el Sr. Secretario Arq. Carlos Augusto Rodríguez y el Intendente Municipal, identificada como SIPPE 151225;

Que por el Decreto Municipal N° 3946 de fecha 28 de diciembre de 2021 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra denominada Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Bolívar, siendo adjudicada por el Decreto Municipal N° 347 de fecha 17 de febrero de 2022;

Que, por medio de la licitación, se ha dado cumplimiento al objetivo establecido por la Cláusula 1 del Convenio, el cual expresa: “EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS a la MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO “CDI Bolívar” cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter declaración jurada bajo el I.D. del PROYECTO N° 151.225 en la plataforma del Sistema de gestión de obras (SGO)”;

Que se recibieron los desembolsos de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del convenio, y la Municipalidad de Bolívar mediante la Contaduría Municipal ha realizado la debida rendición de cuentas del Expediente en el plazo acordado y según la forma requerida en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes, en los términos de la Resolución Nº 19/2020;

Que se ejecutaron 12 certificados, con un avance de obra de 82.56%, los cuales se encuentran abonados en su totalidad y con fecha 1 de marzo de 2023 se firma la neutralización de la obra. Se cursaron notas al Ministerio de Economía de la Nación a fin de poder continuar con la ejecución de la obra y recibir la financiación convenida;

Que este municipio recibe nota identificada como NO-2024-116131730-APN-DNGOAPN-DNGO#MOP, en la cual expresa que “es voluntad del Estado Nacional rescindir el citado Convenio”; por lo que se procedió a informar que la administración municipal no cuenta con el total de los recursos propios necesarios para finalizarla;

Que el Ministerio de Economía de la Nación dicta la Resolución N° 933/2024, por la cual se requiere a los entes que recibieron desembolsos la restitución de los fondos;

Que con fecha 27 de diciembre del 2024 se suscribió, y en el cual en la cláusula tercera la CONTRATISTA reconoce a favor de LA MUNICIPALIDAD y por todo concepto una suma de pesos dos millones trescientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis con 31/100 ($2.332.866,31) correspondiente a la devolución de anticipo, depositándolo en una cuenta de titularidad de LA MUNICIPALIDAD;

Que es necesario realizar la restitución de los fondos recibidos mediante transferencia a favor del Entidad Receptora: TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN (999), Entidad Ordenante: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS (364), mediante VEP Nro.: 1404486594, por la suma de pesos dos millones trescientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis con 31/100.- ($ 2.332.866,31);

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, por tratarse de fondos con destino específico, en el marco de los Art. Nº 119 in fine de la L.O.M. y Art. Nº 75 del Reglamento de Contabilidad y Concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una transferencia a favor del Entidad Receptora: TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN (999), Entidad Ordenante: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION (364), mediante VEP Nro.: 1404486594, la suma de pesos dos millones trescientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis con 31/100.- ($ 2.332.866,31), en concepto de devolución de excedente de los fondos recibidos destinado a la construcción del Centro de Desarrollo Infantil Bolívar.

Artículo 2º: Reducir en el Cálculo de Recursos vigente, el Rubro 3500000 – Disminución de otros Activos Financieros – 3510000 – De Disponibilidades – 3510100 – De Caja y Bancos – 3510132 – Convenio Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil, por un monto de pesos dos millones trescientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis con 31/100.- ($ 2.332.866,31).

Artículo 3º: Reducir el Presupuesto de Gastos vigente en Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo a la Comunidad - Programa: 36– Obras para el Desarrollo Humano –36.59.00– Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, por un monto de pesos dos millones trescientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y seis con 31/100.- ($ 2.332.866,31).

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 270

Bolivar, 03/02/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La baja del agente ABBA SEBASTIAN, solicita la contratación de la agente GOMEZ BUENO TATIANA ABIGAIL, quien se desempeñara en la Oficina de Liquidación de Haberes;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la

cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Articulo 1º: Desígnese a partir del 3 de Febrero de 2025, a la agente GOMEZ BUENO TATIANA ABIGAIL, D.N.I 42.959.467, Clase 2000, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica Categoría 8 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110103000 – Programa: 23 – 00 – 00 Liquidación de Sueldos.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. GOMEZ BUENO TATIANA ABIGAIL en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, según lo determinado por el Decreto N° 255-25.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 271

Bolivar, 03/02/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita que a partir del 1º de Febrero de 2025, quede sin efecto la designación como Personal Mensualizado del Agente ABBA SEBASTIAN según consta en el decreto Nº 1424/2024;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Articulo 1º: Derogase la designación establecida para el agente ABBA SEBASTIAN , DNI 45.525.748, Clase 2004, Legajo 3588, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 8 de 40 horas semanales.

Articulo 2º: Lo determinado en el articulo 1º rige a partir del 1º de Febrero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 23.00.00 Liquidación de Sueldos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Abba Sebastián, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, según lo determinado por el Decreto N° 255-25.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 272

Bolivar, 03/02/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente ALONSO SILVIA BEATRIZ y;

Considerando

Que a la mencionada agente, a quien por decreto 422/2024 se le concedió la licencia establecida en el art. 61inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bolívar, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del día 1º de Enero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente ALONSO SILVIA BEATRIZ, DNI. 28.215.771, Clase 1980, Legajo 878, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 2 de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Enero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 24 -00 - 00 Jardín Maternal Municipal Alicia M. de Justo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente ALONSO SILVIA BEATRIZ, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 273

Bolivar, 03/02/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente GODOY DANIELA ALEJANDRA y;

Considerando

Que a la mencionada agente, a quien por decreto 401/2024 se le concedió la licencia establecida en el art. 61inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bolívar, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del día 1º de Enero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente GODOY DANIELA ALEJANDRA, DNI. 24.632.257, Clase 1975,

Legajo 406, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 3 de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Enero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 24 -00 - 00 Jardín Maternal Municipal Alicia M. de Justo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente GODOY DANIELA ALEJANDRA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 274

Bolivar, 03/02/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente DIAZ YESICA NATALIA y;

Considerando

Que a la mencionada agente, a quien por decreto 400/2024 se le concedió la licencia establecida en el art. 61inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bolívar, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del día 1º de Enero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1*º: A*ceptase la renuncia presentada por la agente DIAZ YESICA NATALIA, DNI. 33.003.548, Clase 1987, Legajo 707, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 2 de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Enero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 24 -00 - 00 Jardín Maternal Municipal Alicia M. de Justo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente DIAZ YESICA NATALIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 275

Bolivar, 03/02/2025

Visto

La nota enviada por la Jueza de Faltas de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita que a partir del 1º de Febrero de 2025, quede sin efecto la designación como Personal Mensualizado de la Agente HERNANDEZ PATRICIA MABEL según consta en el decreto Nº 584/2024;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Articulo 1º*:* Derogase la designación establecida para la agente HERNANDEZ PATRICIA MABEL , DNI 22.971.682, Clase 1973, Legajo 3242, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 1 de 35 horas semanales.

Articulo 2º: Lo determinado en el articulo 1° rige a partir del 1° de Febrero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110113000 – PROGRAMA: 01.00.00 Desarrollo y Coordinación Juzgado de Faltas.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente HERNANDEZ PATRICIA MABEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 276

Bolivar, 03/02/2025

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente SALAMANCO MARCELO OSCAR y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas como Médico Ginecólogo en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 1º de Febrero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el Dr. SALAMANCO MARCELO OSCAR, DNI. 16.062.428, Clase 1962, Legajo 593 al cargo que ocupa como Personal Profesional- Agregado, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 1° de Febrero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 – 00 – 00 Hospital Municipal DR. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Salamanco Marcelo Oscar en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 277

Bolivar, 03/02/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente CORBATTA DAIANA SORAYA y;

Considerando

Que a la mencionada agente, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del día 20 de Enero de 2025;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: *Aceptase la renuncia presentada por la agente CORBATTA DAIANA SORAYA, DNI. 39.847.410, Clase 1997, Legajo 3653, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 5 de 24 horas semanales de labor.*

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 20 de Enero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 25 -00 - 00 Jardín Maternal Municipal Reino del Revés.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente CORBATTA DAIANA SORAYA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 278

Bolivar, 03/02/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente AGUIRRE GISELLA MAGALI y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del día 24 de Enero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º*:* Aceptase la renuncia presentada por la agente AGUIRRE GISELLA MAGALI DNI. 37.383.449, Clase 1991, Legajo 3681, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 24 de Enero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 -00 – 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente AGUIRRE GISELLA MAGALI, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 279

Bolivar, 03/02/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente MARUCCI JOHANNA ELIZABETH y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el área de Coordinación y Ejecución Derechos Humanos, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del día 31 de Enero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1*º:* Aceptase la renuncia presentada por la agente MARUCCI JOHANNA ELIZABETH DNI. 37.383.486, Clase 1993, Legajo 2557, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 9 de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 24 de Enero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110118000 – PROGRAMA: 18 -01 – 00 Coordinación y Ejecución Derechos Humanos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente MARUCCI JOHANNA ELIZABETH, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Relaciones con la comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 280

Bolivar, 03/02/2025

Visto

Lo establecido por el Art. 1º de la Ordenanza Fiscal nº 3043/24 y la Ordenanza Impositiva Nº 3044/24, y;

Considerando

Que atento al Calendario Fiscal 2025, resulta necesario poner en conocimiento del área de Computos el valor de los índices de referencia establecidos por las mencionadas Ordenanzas, a fin proceder al cálculo de las Tasas, Derechos y Contribuciones para el periodo febrero 2025;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Determínese para el periodo Febrero 2025, el valor de los siguientes índices:

- Modulo $ 1.051,65.
- I.N.M.A.G $ 2.171,01.
- M.A.G y P $ 1.575,99
- Litro de Gas Oíl Premium $ 1.437,00.
- Litro de Nafta Premium $ 1.467,00.
- IPC 2.7 %

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolivar, Computos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, según lo determinado por el Decreto N° 255-25.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 281

Bolivar, 03/02/2025

Visto

El Expediente Nº 4013-765/21 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 10/2021, correspondiente a la obra para la Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Bolívar y;

Considerando

Que se suscribió un convenio de adhesión al programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil para la ejecución del Proyecto "CDI Bolívar" Municipalidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, identificado como CONVE-2021-104961332-APN-SIYPH#MOP entre el Secretario de Obras Publicas Dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, representado por el Sr. Secretario Arq. Carlos Augusto Rodríguez y el Intendente Municipal, identificada como SIPPE 151225;

Que por el Decreto Municipal N° 3946 de fecha 28 de diciembre de 2021 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra denominada Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Bolívar, siendo adjudicada por el Decreto Municipal N° 347 de fecha 17 de febrero de 2022 a la firma CERDA MARCELO CUIT 20-25623689-4 por la suma de pesos cuarenta y tres millones ochocientos ochenta mil cincuenta y cuatro con 13/100 ($43.880.054,13). Suscribiéndose el contrato de obra pública con fecha 24 de Noviembre de 2022;

Que se estableció un plazo de obra de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, la cual tiene fecha 18 de Enero, venciendo el día 07 de Marzo de 2022;

Que durante el desarrollo de la obra se produjo la necesidad de Ampliar el plazo de obra, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 2809 de fecha 21 de Octubre de 2022, por un plazo de sesenta y cinco (65) teniendo como fecha de finalización el 06/01/2023, y en el mismo orden se suscribió una addenda al contrato con fecha 01 de noviembre de 2022 ampliando el plazo. Y mediante Decreto N° 3468 de fecha 29 de Diciembre de 2022 se aprobó la ampliación de plazo por ciento cincuenta (150) días finalizando el día 06 de Junio de 2023, suscribiéndose la correspondiente addenda;

Que mediante IF-2023-101929225-APN-DPYCP#MOP se abonó la redeterminación, que asciende a la suma de pesos diez millones treinta y seis mil ciento trece con 32/100 ($ 10.036.113,32);

Que con fecha 1 de marzo de 2023 se firma la neutralización de la obra, se ejecutaron 12 certificados, con un avance de obra de 82.56%, los cuales se encuentran abonados en su totalidad;

Que se cursaron notas al Ministerio de Economía de la Nación a fin de poder continuar con la ejecución de la obra y recibir la financiación convenida;

Que este municipio recibe nota identificada como NO-2024-116131730-APN-DNGOAPN-DNGO#MOP, en la cual expresa que "es voluntad del Estado Nacional rescindir el citado Convenio"; por lo que se procedió a informar que la administración municipal no cuenta con el total de los recursos propios necesarios para finalizarla. La nota recibida fue realizada en el marco de la resolución N° 933/2024 emitida por el Ministerio de Economía de la Nación, en el marco del proyecto de los Centros de Desarrollo Infantil, donde establecen que se deberán seguir lineamientos respecto de los convenios que se encuentren en curso de ejecución en el marco de los programas que se establecen en el acto administrativo de referencia, para sus distintas posibles finalización;

Que de acuerdo con las especiales circunstancias de la ejecución de la obra, y teniendo en consideración que por razones ajenas a las partes se dificulto la ejecución en tiempo y forma, ya que como obra en el expediente no continuamos recibiendo el financiamiento;

Que las partes celebraron un acta de rescisión de común acuerdo con fecha 27 de diciembre de 2024, donde se establece la toma de posesión de la obra por parte de la Municipalidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Rescindir de forma parcial el contrato celebrado entre esta Repartición y el Sr. CERDA MARCELO ALEJANDRO atinente a la obra denominada "Construcción del Centro de Desarrollo Infantil", contratada por el Decreto N° 347/2022, en un todo de acuerdo con el acta suscripta con fecha 27 de diciembre de 2024.

Artículo 2º: Notificar al Sr. Cerda Marcelo Alejandro con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 282

Bolivar, 03/02/2025

Considerando

El Expediente N° 4013-551/21 por el que la **Sra. Sarate Silvia Carolina,** solicita la renovación de la habilitación comercial del inmueble sito en Av. Alsina N° 11 de esta ciudad en el rubro comercial "*Consultorio Veterinario y Venta de Zooterapicos*", y;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Prorrogase la habilitación municipal concedida en forma precaria y provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, del inmueble sito en Av. Alsina N° 11 de esta ciudad en el rubro "*Consultorio Veterinario y Venta de Zooterapicos*" a la Sra. Sarate Silvia Carolina, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 152/14 sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio de la profesión.

Artículo 2°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.-

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 283

Bolivar, 03/02/2025

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 03/02/2025, y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos doscientos quince millones con 00/100.- ($215.000.000,00.-) en la cuenta nº 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley Nº 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta nº 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos doscientos quince millones con 00/100.- ($215.000.000,00.-).-

Artículo 2º: Autorizase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, según lo determinado por el Decreto N° 255-25.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 284

Bolivar, 04/02/2025

Visto

El Expediente N° 4013-932/22 de la Licitación Pública N° 18/2022 SEGUNDO LLAMADO, la cual tiene por objeto la obra denominada “Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano”, y;

Considerando

Que a través del decreto N° 3284/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la obra de demolición de pavimento y saneamiento de base para bacheo, modificando la denominación de la obra por Decreto N° 3324/2022, y por Decreto N° 590/2023 se procedió a desestimar la oferta de la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. y consecuentemente dar de baja la Licitación Pública N° 18/2022;

Que por Decreto N° 1011/2023 se aprobó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la “Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano”;

Que la obra fue presupuestada en quinientos veintisiete millones doscientos setenta y un mil sesenta y cinco con 64/100 ($527.271.065,64);

Que por Decreto N° 1456/2023 se adjudica la Licitación Pública N° 18/2022 segundo llamado a la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCIONES, por la suma de pesos setecientos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuatro con 12/100 ($745.942.104,12) y se suscribe el contrato de obra pública con fecha 03 de Agosto del corriente año y el día 16 de Agosto se firmó el acta de replanteo de la obra;

Que la contratista por EX-2023-42698012-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando el correspondiente ANEXO IV, como Anexo II donde solicito la Redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra, y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 995/22, modificatorio del Decreto N° 290/21;

Que mediante Decreto N° 2267/2023 de fecha 07/11/2023 se aprobó el reajuste del certificado 1, del certificado N° 1 BIS y el Certificado 2; y mediante Decreto N° 2328/2023 de fecha 16/11/2023 se aprobó el reajuste del certificado 2 bis y certificado 3, y por Decreto N° 2337 con fecha 17/11/2023 se aprobó el reajuste del Anticipo Financiero, y mediante Decreto N° 2455/2023 de fecha 21/12/2023 se aprobó el reajuste del certificado 3 bis y el certificado 4, y a través del Decreto N° 76/2024 de fecha 19/01/2024 se aprobó el reajuste del certificado 4 bis;

Que dichas ampliaciones se plasmaron en las adendas suscriptas entre las partes, suscribiendo la cuarta el día 30 de Enero de 2024;

Que con fecha 15/11/2023 se labró el Acta de Neutralización de Plazo, quedando 89 días remanentes que son contabilizados a partir de su reinicio de fecha 27/05/2024, trasladando la nueva finalización al día 24/08/2024;

Que el factor de Redeterminación provisoria FR5 a FR9 a los meses de diciembre/2023 a abril/2024, no fueron calculados por encontrase neutralizada;

Que mediante EX-2024-31020667-GDEBA-DVMIYSPGP se tramita la Primer Prórroga de Plazo, y mediante EX-2024-41556346-GDEBA-DVMIYSPGP se tramita la Renegociación del Plazo contractual, los cuales se encuentran en evaluación;

Que mediante Decreto N° 1094/2024 de fecha 26/06/2024 se aprobó el reajuste del certificado N° 10, suscribiéndose la adenda correspondiente y en el mismo orden por Decreto N° 1263 se aprobó el reajuste del certificado N° 10 BIS y del certificado N° 11, asimismo mediante Decreto N° 1372/24 de fecha 15/08/2024 se aprobó el reajuste del certificado N° 11 bis y certificado N° 12 suscribiéndose la addenda, y por Decreto 1717/2024 se aprobó el reajuste del certificado 12 bis y N° 13, y por Decreto 1847/2024 se aprobó el reajuste del certificado N° 13 bis y N° 14, que por Decreto 2281/2024 se aprobó el reajuste de los certificados N° 14 bis y N° 15;

Que mediante RS-2024-2089-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 23 de Diciembre de 2024, se aprobó el factor de Redeterminación Fr15 Bis 3,9544 aplicable al certificado de pago por obras N° 15 correspondiente al mes de OCTUBRE/24, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr15 Bis – Fr15 es igual a 0,0541 ascendiendo a la suma de pesos dos millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve con con 80/100 ($2.389.869,80);

Que a través de la misma resolución se aprobó el factor de redeterminación al 95% Fr16 de 3,9535 aplicable al mes de NOVIEMBRE/24, a valores de del mes de OCTUBRE/24, que asciende a la suma de pesos sesenta y un millones treinta y ocho mil cuatrocientos nueve con 09/100 ($61.038.440,09), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES;

Que al certificado de reajuste 15 bis y de reajuste N° 16 se le descontó la suma de pesos nueve millones quinientos catorce mil doscientos cuarenta y seis con 48/100 ($9.514.246,48) correspondiente a la devolución del Anticipo Financiero resultando un importe neto por la suma de pesos cincuenta y tres millones novecientos catorce mil sesenta y tres con 41/100 ($53.914.063,41);

Que mediante RS-2025-96-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 16 de Enero de 2025, se aprobó el factor de Redeterminación Fr16 Bis 4,033 aplicable al certificado de pago por obras N° 16 correspondiente al mes de NOVIEMBRE/24, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr16 Bis – Fr16 es igual a 0,0804 ascendiendo a la suma de pesos un millón seiscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y cuatro 75/100 ($1.661.584,75);

Que a través de la misma resolución se aprobó el factor de redeterminación al 95% Fr17 de 4,0326 aplicable al mes de DICIEMBRE/24, a valores de del mes de NOVIEMBRE/24, que asciende a la suma de pesos setenta y tres millones

cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos setenta y siete con 79/100 ($73.483.377,79), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES;

Que al certificado de reajuste 16 bis y de reajuste N° 17 se le descontó la suma de pesos once millones doscientos setenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro con 39/100 ($11.271.744,39) correspondiente a la devolución del Anticipo Financiero resultando un importe neto por la suma de pesos sesenta y tres millones ochocientos setenta y tres mil doscientos dieciocho con 15/100 ($63.873.218,15) resultando un total de pesos un mil cuatrocientos noventa y cinco millones noventa y ocho mil trescientos treinta y siete con 81/100 ($1.495.098.337,81);

Que a fs. 3490/3491 obra informe de la Contaduría Municipal, en el que se expone que el importe de pesos ciento diecisiete millones setecientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y un mil con 56/100 ($117.787.281,56), son financiables con recursos provenientes la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán ingresados en el 32.96.00- Repavimentación en camino Sec. 011-06-Acceso a Pirovano. Fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Redeterminación de precios 15 bis y N° 16, N° 16 bis Y N° 17 a cargo de la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES por un valor total de pesos ciento treinta y ocho millones quinientos setenta y tres mil doscientos setenta y dos con 43/100 ($138.573.272,43), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-932/22.

Artículo 2º: Desaféctese la suma de pesos veinte millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos noventa con 87/100 ($20.785.990,87) correspondiente a la devolución del anticipo financiero en los reajustes de precios, ascendiendo el contrato a un total de pesos un mil cuatrocientos noventa y cinco millones noventa y ocho mil trescientos treinta y siete con 81/100 ($1.495.098.337,81), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-932/22.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110130000 - Secretaria de Hacienda – Programa: 24.00.00 – Dirección de Obras Públicas- 24.96.00- Repavimentación en camino Sec. 011-06-Acceso a Pirovano. Fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial. Recurso 22.5.01.19.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, según lo determinado por el Decreto N° 255-25.

Artículo 6º: Comuniqúese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 285

Bolivar, 04/02/2025

Visto

La Nota enviada por la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la incorporación de personal que desempeñe tareas en la Casa del Estudiante Bolívar con sede en Capital Federal;

Que la Sra. GALAZ MARTINA reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de ésas funciones y cometidos;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el articulo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Articulo 1º: Designase a partir del 1º de Febrero de 2025, a la Sra. Galaz Martina, DNI 41.315.604, Clase 1998, para desempeñar tareas como Coordinadora en la Casa del Estudiante Bolívar con sede en Capital Federal, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 4, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 – Secretaria de Gobierno - PROGRAMA: 19 – Innovación y Políticas Educativas – 41 – Casa de Estudiantes C.A.B.A.-

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Galaz Martina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 286

Bolivar, 04/02/2025

Visto

La nota presentada por el Sr. Sardón Arnaldo Alfredo solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de Enero de 2025, siendo que no le correspondía por ser responsabilidad municipal, correspondiente a la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. A Manz. 96 Parc. 10A Sbp 02 :, Padrón Nº 2051/02, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Sardón Arnaldo Alfredo, por la suma de Pesos Siete mil seiscientos sesenta y cuatro con 74/100 ($7.664,74), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de la Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, según lo determinado por el Decreto N° 255-25.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 287

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/02/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto Nº 288

Bolivar, 05/02/2025

Visto

La presentación efectuada por la Parroquia “San Carlos Borromeo” de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita un aporte económico para laParroquia “San Carlos Borromeo” de Bolívar, destinado a solventar gastos de funcionamientoe infraestructura institucional;

Que los gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la entidad mencionada;

Que este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un aportea la **“Parroquia San Carlos Borromeo”**de Bolívar – Obispado de Azul,CUIT: 30-65493542-

0, por la suma de Pesos setecientos cincuentamil con 00/100 ($750.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento e infraestructura institucional. Extiéndase cheque a nombre del Pbro. Alejandro Boudgouste, DNI 14.010.663.-

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno - 01–Relaciones con la Comunidad.-

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el SecretariodeGobierno.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 289

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/02/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto Nº 290

Bolivar, 07/02/2025

Visto

El Expediente N° 4013-073/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 3043/24, y;

Considerando

Que a fs. 1/2 se presenta la Sociedad Rural de Bolívar solicitando autorización para la realización de un evento deportivo abierto a todo público, consistente en un festival de exhibiciones de boxeo, KickBoxing y MMA, el día 07 de Febrero de 2025, en el predio de Doma de la Sociedad Rural;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 3043/24 de regulación de espectáculos públicos;

Que el Art. 209 y siguientes de la citada Ordenanza determinan los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un evento deportivo el día 07 de Febrero de 2025 a partir de las 20.00 hs. a realizarse en el predio de Doma de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 209 de la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Asociación Civil SOCIEDAD RURAL DE BOLIVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de

Personas Jurídicas bajo la Matricula N° 89, Legajo N° 17464 a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, consistente en un festival de exhibiciones de boxeo, KickBoxing y MMA en el Predio de Doma de la Sociedad Rural el día 07 de Febrero de 2025, a partir de las 20.00 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 3043/24.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

Artículo 3°: Determínese que las personas que a continuación se detallan han sido declarados por la entidad organizadora como personal de seguridad encargado del control interno:

GRECO Silvio Adalberto Sirley DNI: 28.563.871 (Jefe)

DI PALMA Guido Rubén DNI: 29.700.677

GIROTTI Maricela Vanesa DNI: 25.458.959

CARRERA Guillermo DNI: 28.215.926

RODRIGUEZ Santiago Ismael DNI: 27.744.067

SCHMIDT Néstor Fabián DNI: 25.807.752

FORMIGO Maximiliano DNI: 30.140.591

CUELLO CAMPOS Genaro Román DNI: 47.335.929

AMARAL Emanuel Lino DNI: 30.140.574

Artículo 4°: Hágase saber al requirente que el evento deberá contar con servicio de emergencias médicas, con ambulancia equipada y médico. Se dispondrá en lugar donde tenga fácil acceso a todo el establecimiento.

Artículo 5°: Será obligación de la institución organizadora y/o promotores proveer de los materiales necesarios para el desarrollo de las veladas (ring, guantes, cabezales, etc.). No se autorizará el comienzo delavelada sin la presencia del médico y servicio de ambulancia, o si no se contara con los demás elementos indicados en el presente artículo.

Asimismo, bajo ningún concepto se podrá permitir la participación en combates de aquellos púgiles que no presenten su licencia con revisación médica en término y DNI u otro documento que acredite su identidad.

Artículo 6°: Será obligatoria la contratación de seguros de responsabilidad civil y accidentes personales del deportista, siendo esta condición excluyente para el otorgamiento del permiso.

Artículo 7^{O}: Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentescomprendidos en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por lo que deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida la misma, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 8°: Establézcase que el evento será fiscalizado por un equipo compuesto de Fiscal General, Fiscales de Mesa, Árbitros Centrales y Jueces designados por la Asociación Argentina de Deportes de Contacto.

Asimismo, contará con la presencia de un veedor municipal y de personal de la Dirección de Protección Ciudadana, quienes tendrán la atribución de revocar el permiso, de no cumplirse los requisitos establecidos por el presente decreto.

Artículo 9°: Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

Artículo 10°: De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la

Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 11°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 12º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 13º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 291

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/02/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto Nº 292

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/02/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto Nº 293

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/02/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto Nº 294

Bolivar, 07/02/2025

Visto

La Nota por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La baja del agente AGUIRRE GISELLA, solicita la contratación de la agente SALVATIERRA FLORENCIA MARIA, quien se desempeñara como Mucama en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el articulo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Articulo 1º: Designase a partir del 17 de Febrero de 2025, a la Sra. Salvatierra Florencia María, DNI. 40.548.472, Clase 1994, para desempeñar tareas como Mucama en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 10, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del articulo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Salvatierra Florencia María, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 295

Bolivar, 10/02/2025

Visto

La solicitud efectuada por parte del Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonarla suma de pesos cien mil con 00/100 ($100.000,00), para viaje al Hospital de Posadas, para traslado de personal por atención médica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesoscien mil con 00/100 ($100.000,00), para viaje al Hospital de Posadas, para traslado de personal por atención médica. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: JURISDICCION: Secretaria de Gobierno – 1110102000 – 01 – Relaciones con la Comunidad.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 296

Bolivar, 10/02/2025

Visto

El Expediente N° 4013-530/21 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 5/2021, para adjudicar la obra de Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 Lotes,y;

Considerando

Que se suscribió el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano suscripto entre la Subsecretaria de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo territorial y Hábitat y la Municipalidad de San Carlos de Bolívar;

Que por ley Nacional N° 27271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que por Decreto N° 2582/21 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 lotes;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos ciento catorce millones novecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 48/100 ($114.903.442,48) equivalente a Unidades de Vivienda un millón trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y tres con 10/100 (1.368.263,10 UVis) Valor UVi al día 30/06/21;

Que mediante el Decreto N° 3511 del día 28 de Octubre de 2021, la obra fue adjudicada a la firma MIAVASA S.A., por la suma de ciento treinta millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos uno con 91/100 ($130.326.401,91) equivalente a Unidades de Vivienda un millón quinientos siete mil quinientos treinta y cinco con 01/100 (1.507.535,01) valor Uvi al día 31/07/2021, por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones, y el 12 de Noviembre de 2021 se suscribió el contrato;

Que mediante Decreto N° 1785/2022 de fecha 14/07/2022 se aprobó la actualización del valor de la Unidad de Vivienda (uvis) correspondiente a los certificados de obra N° 1 y 2, mediante Decreto N° 1952/2022 de fecha 03/08/2022 se aprobó la actualización del valor de la Unidad de Vivienda (uvis) correspondiente a los certificados de obra N° 3 y 4; y mediante Decreto N° 3275/2022 de fecha 05/12/2022 se aprobó la actualización del valor de la Unidad de Vivienda (uvis) correspondiente a los certificados de obra N° 5, 6 y 7; y por Decreto N° 409/2023 de fecha 10/02/2023 se aprobó la actualización del valor de la Unidad de Vivienda (uvis) correspondiente al certificado de obra N° 8; y mediante Decreto N° 625/2023 de fecha 10/03/2023 se aprobó la actualización del valor de la Unidad de Vivienda (uvis) correspondiente al certificado de obra N° 9; y a través del Decreto N° 1004/2023 de fecha 12/05/2023 se aprobó la actualización del valor de la Unidad de Vivienda (uvis) correspondiente al certificado de obra N° 10;

Que mediante Decreto N° 1423/2023 de fecha 19/07/2023 se aprobó la actualización del valor de la Unidad de Vivienda (uvis) correspondiente al certificado de obra N° 12, y a través del Decreto N° 1812/2023 de fecha 11/09/2023 se aprobó la actualización del valor de la Unidad de Vivienda (uvis) correspondiente a los certificados de obra N° 13 y 14, y por Decreto N° 1846/2023 con fecha de 14/09/2023 se aprobó la actualización del valor de la Unidad de Vivienda (uvis) correspondiente al certificado de obra N° 16, y por Decreto N° 917 con fecha 28/05/2024 se aprobó la actualización del valor de la Unidad de Vivienda (uvis) correspondiente al certificado de obra N° 17.

Que asimismo durante el desarrollo de la obra se produjo la necesidad de Ampliar el plazo de obra, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 3150 de fecha 22 de Noviembre de 2022, por un plazo de sesenta (60) días suscribiendo la adenda con la misma fecha. Y mediante Decreto N°1001 de fecha 11 de Mayo de 2023 se aprobó la ampliación de plazo por ciento cincuenta (150) días contados a partir del mes de Enero de 2023 finalizando el 18 de Junio de 2023;

Que con fecha 25 de septiembre de 2023 se firma la neutralización de la obra, por un plazo de 4 meses, y asimismo se suscribe una nueva acta con fecha 31 de enero de 2024, a fin de extender la neutralización de obra;

Que se ejecutaron 17 certificados, con un avance de obra de 81,37%, los cuales se encuentran abonados en su totalidad;

Que con fecha 01 de Julio se reanuda la ejecución de la obra, con el fin de finalizar los siguientes ítems: Item 1- Red de agua potable. Empalme y Reparaciones: Se realizarán empalmes en conjunto y se efectuarán las reparaciones necesarias. Cada lote será verificado en coordinación con obras sanitarias para asegurar la correcta ejecución de los trabajos. Item 2- Red eléctrica. Corrección de Desviaciones: Se procederá a corregir los postes de las instalaciones eléctricas que presentan desviaciones o están torcidas. Item 4 Red cloacal. Limpieza y Pruebas del Sistema: Se limpiará el sistema de cloacas con la colaboración de obras sanitarias. Pruebas de Funcionamiento: El sistema será probado utilizando un colector alternativo que conecta con la red del barrio Cooperativa. Pruebas Adicionales: Obras Sanitarias también probará el colector del bombeo con una bomba propia para asegurar el correcto funcionamiento, tal como consta en la orden de servicio N° 71, de fecha 15 de abril de 2024;

Que con fecha 30 de septiembre de 2024, mediante inspección de obra se certifica la realización de los ítems acordados a realizar;

Que de acuerdo con las especiales circunstancias de la ejecución de la obra, y teniendo en consideración que por razones ajenas a las partes se dificulto la ejecución en tiempo y forma, ya que como obra en el expediente hubo dificultades con la entrega de materiales viendo imposibilitado la normal ejecución;

Que en virtud de los antecedentes y documentación obrante en las actuaciones administrativas, resulta que existen elementos objetivos que permiten aseverar que a la fecha la ecuación económica financiera del contrato está definitivamente quebrantada, y que existen pretensiones de LA CONTRATISTA de ampliación del monto del contrato, ambas partes aconsejan arribar a una conclusión que resulte de la más conveniente composición de los intereses ando litigios judiciales, atendiendo a que los hechos aducidos por ambos constituyeron factores ajenos a la voluntad de ellas;

Que las partes celebraron un acta de rescisión de común acuerdo con fecha 13 de Enero de 2025, donde se establece la toma de posesión de la obra por parte de la Municipalidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Rescindir de forma parcial el contrato celebrado entre esta Repartición y lafirma MIAVASA S.A.atinente a la obra denominada “Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 Lotes”, contratada por el Decreto N° 2582/2021, en un todo de acuerdo con el acta suscripta con fecha 13 de Enero de 2025.

Artículo 2º: Notificar a la firma MIAVASA S.A.con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º:Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por lala Secretariade Relaciones con la Comunidad y FortalecimientoInstitucional, según lo determinado por el Decreto N° 255-25.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 297

Bolivar, 10/02/2025

Visto

El Expediente N° 4013-033/25mediante el cual se propició el llamado a Concurso de Precios N° 3/2025 para la Concesión del Snack- Bar ubicado en el Cine Avenida de Bolívar y;

Considerando

Que por Decreto Nº 122 de fecha 15 de Enero de 2025, se aprobó el llamado a Concursos de Precios N° 03/2025 para la Concesión del Snack- Bar ubicado en el Cine Avenida de Bolívar;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el diario local, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que se han cursado cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a los Señores, Juan Campitelli, Franco Bertuchi, Mariela Peluso, AlejandroColombo,Mauricio Fernández;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los Señores Bertuchi FrancoDNI 45.223.688, Sr. Juan Campitelli DNI 23.857.852 según surge del Acta de Apertura del día 29 de Enero de 2025;

Que con fecha 04 de Febrero de 2025, la Comisión de Preadjudicación, encargada de evaluar las propuestas, donde establecen que cumplen con las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y se procede a evaluar la propuesta donde el Sr. Franco Bertuchi obtiene un puntaje de 100 puntos, y el Sr. Campitelli obtiene un puntaje de 95 puntos. Se continúa con la evaluación de la propuesta económica correspondiente al artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones donde el Sr. Franco Bertuchi obtiene un puntaje de 100 puntos y el Sr. Campitelli Juan Domingo obtiene un total de 90.83 puntos. De esta forma se expiden aconsejando adjudicar al Sr. Bertuchi Franco, por la suma mensual de pesostrescientos mil con 00/100 ($300.000,00) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde rechazar la propuesta correspondiente al Sr. Campitelli Juan Domingo DNI 23.857.852 por ser menos conveniente a los intereses de la Municipalidad, asimismo y por ser el ocupante en la actualidad al momento de recibir la notificación del presente contara con treinta (30) días corridos a fin de desocupar las instalaciones y el equipamiento de acuerdo a las condiciones que recibió;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º:Aprobar el Concurso de Precios N° 03/2025, para otorgar la concesión delSnack- Bar ubicado en el Cine Avenida de Bolívar.

Artículo 2º: Adjudicar la concesión al Sr. Bertuchi Franco DNI 45.223.688, por la suma mensual de pesos trescientos mil con 00/100 ($300.000,00)por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestimar la propuesta correspondiente al SeñorCampitelli Juan Domingo DNI 23.857.852 por no resultar convenientes a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 4º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 298

Bolivar, 10/02/2025

Visto

La solicitud para el pago de Matricula del representante técnico destinado a efectivizar el Programa GAS CONTINUO, y;

Considerando

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pagode Matricula en el Colegio de Técnicos, destinada al programa GAS CONTINUO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesossetenta y dos mil doscientos sesenta con 00/100 ($72.260,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda – Programa: 31 – Dirección de Gas continuo – 75 – Obra Extensión Gas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretariade Relaciones con la Comunidad y FortalecimientoInstitucional, según lo determinado por el Decreto N° 255-25.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 299

Bolivar, 10/02/2025

Visto

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma depesos quinientos cincuenta mil con 00/100 ($550.000,00)a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578, a efectos de solventar gastos de refacción de la Institución.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 –

Secretaría de Gobierno – 01 – Programa Relaciones con la Comunidad.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado porel Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 300

Bolivar, 10/02/2025

Visto

La nota elevada por la Delegada de Urdampilletade la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la presentación efectuada por la Delegada de Urdampilletade la Municipalidad de Bolívarse solicita un aporte económico para el joven deportista destacado Alexis Ariel Piccirillo, DNI 46.812.283, para solventar los gastos de su participación en el equipo de futbol de San Lorenzo de Almagro, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aporte económico asciende a la suma de pesos trescientos mil con 00/100 ($300.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesostrescientos milcon 00/100 ($300.000,00) al jovendeportista destacadoAlexis Ariel Piccirillo, DNI 46.812.283, para solventar los gastos de su participación en el equipo de futbol de San Lorenzo de Almagro, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Extiéndase cheque a nombre de la Sra. Analía Elisabet Silva, DNI 32.471.155.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 301

Bolivar, 10/02/2025

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente UTELLO VICTORINA y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas como Médica en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 31 de Enero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1*º:* Aceptase la renuncia presentada por la Dra. UTELLO VICTORINA, DNI. 32.788.232, Clase 1987, Legajo 3350 al cargo que ocupa como Personal Mensualizado- Asistente, de 36 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 31 de Enero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 – 00 – 00 Hospital Municipal DR. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Utello Victorina en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 302

Bolivar, 10/02/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente PERALTA FERNANDA MICAELA y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del día 29 de Enero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1*º:* Aceptase la renuncia presentada por la agente Peralta Fernanda Micaela DNI. 39.851.429, Clase 1996, Legajo 2888, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 7 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 29 de Enero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 -00 – 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Peralta Fernanda Micaela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 303

Bolivar, 10/02/2025

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente municipal Cajal Fabrizio Gabriel;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 6 de Febrero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1*º:* Aceptase la renuncia presentada por la agente CAJAL FABRIZIO GABRIEL, DNI. 46.556.305, Clase 2005, Legajo 3613, al cargo que ocupa en Categoría 11 de 48hs.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 6 de Febrero de 2025, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20 – 01 – 00 Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Cajal Fabrizio Gabriel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 304

Bolivar, 10/02/2025

Visto

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La necesidad de afectar personal realice tareas como mucama en la Casa Hogar Municipal Pirovano;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Paredes Aldana Soledad, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de ésas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Febrero de 2025, a la Sra. PAREDES ALDANA SOLEDAD, DNI. 38.432.612, Clase 1994, para desempeñar tareas como Mucama en Casa Hogar Municipal Pirovano con un régimen de 48 horas semanales

de labor.

Articulo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá desde el 1º de Febrero y será remunerado con retribución equivalente a categoría 10, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 20.00.00 – Casa Hogar Municipal Pirovano.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Paredes Aldana Soledad, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 305

Bolivar, 10/02/2025

Visto

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La necesidad de afectar personal realice tareas como mucama en la Casa Hogar Municipal Pirovano;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Rotela Erica, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de ésas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Febrero de 2025, a la Sra. ROTELA ERICA, DNI. 95.633.546, Clase 1999, para desempeñar tareas como Mucama en Casa Hogar Municipal Pirovano con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Articulo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá desde el 1º de Febrero y será remunerado con retribución equivalente a categoría 10, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 20.00.00 – Casa Hogar Municipal Pirovano.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Rotela Erica, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 306

Bolivar, 10/02/2025

Visto

La necesidad de renovar la comisión negociadora conforme lo instituido en la Sección II "Negociación Colectiva" de la Ley 14.656, y;

Considerando

Que por la Ley Nº 14.656 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Municipal y sus empleados;

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en la Sección II de la Ley 14.656, es menester proceder a la constitución de la "Comisión Negociadora" con arreglo a las pautas establecidas en los artículos 50º y 52º de dicho cuerpo normativo;

Que en este sentido, el artículo 50º de la Ley 14.656 dispone "Negociación colectiva: en la negociación municipal, la representación será ejercida por funcionarios designados por el Departamento Ejecutivo del Municipio respectivo, no pudiendo ser superior a cinco (5) miembros, siendo por lo menos uno (1) de ellos de rango no inferior a Secretario o equivalente";

Que por su parte, el artículo 52º establece en relación a la representación de los trabajadores:"En la negociación municipal intervendrán sin excepción, aquellas entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente y que tengan reconocido el ámbito territorial y personal para actuar en consecuencia, todo ello de acuerdo a las previsiones de la Ley Nº 23.551 o la que la reemplace, que además estén integrados en su totalidad por trabajadores estatales.

A los fines de establecer los grados de representatividad se observará en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial de que se trate y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito. A los efectos de este artículo las organizaciones sindicales deberán contar con un mínimo del diez por ciento (10%) de afiliados cotizantes respecto del universo de trabajadores a representar.

Las entidades de segundo grado podrán participar en la negociación colectiva, siempre que el sindicato de primer grado con personería gremial del ámbito municipal se encuentre afiliado a la entidad al momento de la apertura de las negociaciones.

La voluntad de la representación de los trabajadores será conformada por simple mayoría de los miembros presentes. La cantidad de representantes de los trabajadores en la negociación colectiva municipal será de cinco (5) miembros";

Quea fin de determinar la representación del sector gremial en la mesa de negociación, la Dirección de Recursos Humanos ha informado la cantidad de afiliados cotizantes que agrupan los sindicatos con personería gremial vigente para intervenir en la mesa de negociación colectiva;

Que de dicha información surge que la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR (ATRAMUBO) cuenta con Quinientos noventa y dos (592) afiliados cotizantes;

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BOLÍVAR con no se presentó con la documentación correspondiente para constituir la "comisión negociadora";

Que en virtud de ello, corresponde reconocer como se hiciera con anterioridad a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR (ATRAMUBO) la cantidad de cinco (5) representantes titulares y dos (2) representantes suplentes;

Que conforme lo expuesto, la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR (ATRAMUBO) designará cinco (5) representantes suplentes y dos (2) representante suplente;

Que en punto, a la representación de la parte empleadora, el Departamento Ejecutivo procederá a la designación de cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes;

Que la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR (ATRAMUBO) ha informado sus representantes titulares y suplentes;

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la renovación de los integrantes de la comisión negociadora, tanto en cuanto a los representantes del Departamento Ejecutivo, como así también los representantes de las entidades gremiales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese los integrantes de la "Comisión Negociadora"con arreglo a lo dispuesto en la Sección II de la Ley 14.656.

Artículo 2º: Determinar con arreglo a lo normado en el artículo 50º de la Ley 14.656 que la representación del Departamento Ejecutivo en la Comisión Negociadora estará a cargo de los funcionarios que a continuación se mencionan:

REPRESENTANTES TITULARES

a. Pedro Javier Erreca

Secretaria de Hacienda

b. Marcos Beorlegui

SecretarioDe Gobierno

c. Sonia Mabel Martinez

Secretario de Desarrollo a la Comunidad

d. Cecilia Luna

Secretaria de Salud

e. Lorena Paola Gallego

Directora de Recursos Humanos

REPRESENTANTES SUPLENTES

a. Marcelo Fabián Lazarte

Tesorero

b. Débora Luis

Directora de Asuntos Judiciales

Artículo 3°: Reconocer de conformidad con lo normado en el artículo 52º de la Ley 14.656 a los representantes titulares y suplentes propuestos por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR (ATRAMUBO), que a continuación se detallan:

REPRESENTANTES TITULARES

a. Horacio Ángel Rossi– DNI Nº 18.370.858
b. Carlos Horacio Riutort– DNI Nº 17.776.315
c. Castellani Adalberto Osvaldo – DNI Nº 14.401.576
d. AzumendiIdelmar Norman DNI Nº 14.005.946
e. Gonzalez Florencia Jazmín - DNI Nº 35.332.394

REPRESENTANTES SUPLENTES:

a. Azparren Rosalía Mabel- D.N.I 18.473.852
b. Pérez Néstor Omar- D.N.I 11.247.449

Artículo 4º: La Comisión Negociadora tendrá todas las atribuciones que le confiere la Ley 14.656 y la Ordenanza Reglamentaria y el Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 5°: Notifíquese ala Asociación de Trabajadores de la Municipalidad de Bolívar (ATRAMUBO) y al Sindicato de Empleados Municipales de Bolívar.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 307

Bolivar, 10/02/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma solicita que se abone a la agente municipal GALAZ MARTINA la Bonificación Función, quien desarrollara tareas de mayor responsabilidad estando bajo su cargo el control de la Casa del Estudiante de Bolívar con Sede en Capital Federal;

Que es justo el pago de dicha bonificación función por el plazo que desarrolle dicha tarea;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Febrero de 2025 y hasta el 30 de Junio de 2025, una Bonificación Función del 50 % de su Sueldo Básico, al agente GALAZ MARTINA, D.N.I 41.315.604, Clase 1998.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 – Secretaria de Gobierno - PROGRAMA: 19 – Innovación y Políticas Educativas – 41 – Casa de Estudiantes C.A.B.A.-

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Galaz Martina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 308

Bolivar, 10/02/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma solicita que se abone al agente municipal GALAZ MARTINA una Bonificación Tarea Adicional Exclusiva, quien se desarrollara el mantenimiento y acompañamiento para los estudiantes que se alojan en la Casa del Estudiante de Bolívar con Sede en Capital Federal;

Que es justo el pago de dicha bonificación por el plazo que desarrolle dicha tarea;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Febrero de 2025 y hasta el 30 de Junio de 2025, una Bonificación Tarea Adicional Exclusiva del 50 % de su Sueldo Básico, al agente GALAZ MARTINA, D.N.I 41.315.604, Clase 1998.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 – Secretaria de Gobierno - PROGRAMA: 19 – Innovación y Políticas Educativas – 41 – Casa de Estudiantes C.A.B.A.-

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Galaz Martina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 309

Bolivar, 10/02/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma solicita que se abone a la agente municipal GALAZ MARTINA la Bonificación Función, quien desarrollara tareas de mayor responsabilidad estando bajo su cargo el control de la Casa del Estudiante de Bolívar con Sede en Capital Federal;

Que es justo el pago de dicha bonificación función por el plazo que desarrolle dicha tarea;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Febrero de 2025 y hasta el 30 de Junio de 2025, una Bonificación Función del 50 % de su Sueldo Básico, al agente GALAZ MARTINA, D.N.I 41.315.604, Clase 1998.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 – Secretaria de Gobierno - PROGRAMA: 19 – Innovación y Políticas Educativas – 41 – Casa de Estudiantes C.A.B.A.-

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Galaz Martina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 310

Bolivar, 10/02/2025

Visto

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores y avalada por el Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

La baja del agente GOBBI SERGIO, solicita la contratación de la agente MENDEZ MARIA DE LOS ANGELES, quien se desempeñara como Enfermera en Casa Hogar Municipal “Nuestra Señora de Lujan”;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1° de Febrero de 2025, a la Sra. Méndez María de los Ángeles, DNI. 22.334.414, Clase 1971, para desempeñar tareas como Enfermera en Casa Hogar Municipal "Nuestra Señora de Lujan", con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Articulo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 5, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal de Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Méndez María de los Ángeles, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 311

Bolivar, 10/02/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentado por la agente Díaz Hugo Daniel y;

Considerando

Que la mencionada agente quien se encuentra cumpliendo tareas en el área de Coordinación y Planificación de Espacios Públicos y Ambiente, presento renuncia por Cierre de Cómputos según decreto 1383/2024, ha presentado la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 16 de Febrero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente Díaz Hugo Daniel, DNI. 16.036.550, Clase 1962, Legajo 1539, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en Coordinación y Planificación de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 16 de Febrero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 01.00.00 - Coordinación y Planificación de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Díaz Hugo Daniel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 312

Bolivar, 10/02/2025

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra.Debora Luis por la suma de **PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 69/100 ($77.415,69)**,a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia en autos: MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR C/BOLIVAR NUTREMAS S.A. S/APREMIO, expte N° 18938/2024, en trámite ante el Juzgado de PAZ de Bolívar, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCECON 69/100 ($77.415,69), a nombre de la Dra. Debora Luis,a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia en autos: MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR C/BOLIVAR NUTREMAS S.A. S/APREMIO, expte N° 18938/2024, en trámite ante el Juzgado de PAZ de Bolívar,con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 –Secretaría de Gobierno –Programa: 50 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado porel Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 313

Bolivar, 10/02/2025

Visto

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores, avalada por el Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

La baja del agente HERNANDEZ ROMINA ELISABETN, solicita la contratación de la agente SOSA FLORENCIA MARIBEL, quien se desempeñara en Casa Hogar Municipal “Nuestra Señora de Lujan”;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Febrero de 2025, a la Sra. Sosa Florencia Maribel, DNI. 46.684.502, Clase 2005, para desempeñar tareas en Casa Hogar Municipal "Nuestra Señora de Lujan", con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Articulo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal de Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Sosa Florencia Maribel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 314

Bolivar, 11/02/2025

Visto

El Expediente N° 4013-057/25, mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 2/2025, para la adquisición de ALIMENTOS, y;

Considerando

Que por Decreto Nº 217, de fecha 27 de enero de 2025, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 2/2025, para la adquisición de alimentos, con un presupuesto oficial de pesos treinta y seis millones doscientos noventa y cinco mil con 00/100 ($36.295.000,00);

Que se han cursado ocho (8) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: DISTRIBUIDORA COUTOUNE SOCIEDAD SIMPLE, PACER S.A.S., FOODIER S.A., ALBANESSE CARLOS MAURICIO, CALDERON CARLOS ALBERTO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., VARSOVIA S.R.L. y COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA;

Que se recibieron TRES (3) ofertas válidas de los proveedores: CALDERON CARLOS ALBERTO, PACER S.A.S y FOODIER S.A., según surge del Acta de Apertura del día 10 de febrero de 2025;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada Nº 2/2025, llevada a cabo el día 10 de febrero de 2025, para la Adquisición de ALIMENTOS.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: CALDERON CARLOS ALBERTO, PACER S.A.S y FOODIER S.A., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Adjudicar a la firma **CALDERON CARLOS ALBERTO**, por la suma de pesos veintitrés millones cincuenta y cuatro mil quinientos con 00/100 ($23.054.500,00), los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3.500	PAQUETE	AZUCAR - AZUCAR X 1 KG – ANDINA	$639,00	$2.236.500,00
3.500	PAQUETE	HARINA DE TRIGO – HARINA DE TRIGO COMUN X 1 KG – SARITA	$419,80	$1.466.500,00
3.500	PAQUETE	YERBA MATE – YERBA X ½ KG – LA HOJA	$1.100,00	$3.850.000,00
3.500	PAQUETE	ARROZ – ARROZ X 1 KG – CAROGRAN –	$806,00	$2.821.000,00
3.500	CADA UNO	MERMELADA – MERMELADA POTE X 400 GRS – EMETH	$ 740,00	$ 2.590.000,00

3.500	PAQUETE	FIDEOS SECOS – FIDEOS TALLARIN POR 500 GRS – LIVORIO	$437,00	$1.529.500,00
3.500	PAQUETE	FIDEOS SECOS – FIDEOS GUISEROS POR 500 GRS – LIVORIO	$437,00	$1.529.500,00
3.500	CADA UNO	ACEITE COMESTIBLE – ACEITE MEZCLA X 900 ML – SIGLO DE ORO	$ 1.230,00	$ 4.305.500,00
3.500	CADA UNO	CHOCLO – GRANO AMARILLO PRESENTACION LATA X 380 GRS - MONTENEVI	$ 360,00	$1.466.500,00
3.500	CADA UNO	TOMATE – PURE DE TOMATE X 520 GRS. – LA HUERTA	$419,00	1.466.500,00

Artículo 4º: Adjudicar a la firma **PACER S.A.S**, por la suma de pesos dos millones ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco con 00/100 ($2.174.165,00), el siguiente ítem:

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE UNITARIO**	**IMPORTE TOTAL**
3.500	CADA UNO	CACAO – TIPO SOLUBILIZADO DULCE EN POLVO – PRESENTACION CAJA – CAPACIDAD 170 GRS	$621,19	$2.174.165,00

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N°

267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 315

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La solicitud presentada por el Sr. García, Enzo Martin DNI 30.249.555, la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial de los inmuebles ubicados en el Partido de Bolívar, localidad de Unzue; designados catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 2 - SECCION: C – CHACRA: 197 – MANZANA 197 AP - PARCELA: 6.-

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sr. García, Enzo Martin DNI 30.249.555, conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

---

Decreto Nº 316

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra.Debora Luis por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 89/100 ($25.225,89)**,a efectos de abonar la tasa y sobretasa de

Justicia en autos: MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR C/TAMBORINI LUIS S/APREMIO, expte N° 18765/2024, en trámite ante el Juzgado de PAZ de Bolívar, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 89/100 ($25.225,89)**,a nombre de la Dra. Debora Luis, a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia en autos: MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR C/TAMBORINI LUIS S/APREMIO, expte N° 18765/2024, en trámite ante el Juzgado de PAZ de Bolívar, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 –Secretaría de Gobierno –Programa: 50 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado porel Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 317

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita que a partir del 1° de Febrero de 2025, quede sin efecto la designación como Personal Mensualizado del Agente Gobbi Sergio Darío según consta en el decreto Nº 53/2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1*º:* Derogase la designación establecida para el GOBBI SERGIO DARIO , DNI 24.485.734, Clase 1972, Legajo 3675, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, de 48 horas semanales.

Articulo 2º: Lo determinado en el articulo 1° rige a partir del 1° de Febrero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18.00.00 Casa Hogar Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Gobbi Sergio Darío, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 318

Bolivar, 11/02/2025

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente municipal Serra María Sol, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Jardín Maternal Alicia M. de Justo, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 1º de Febrero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1*º:* Aceptase la renuncia presentada por la agente SERRA MARIA SOL, DNI. 41.691.702, Clase 1998, Legajo 3418, al cargo que ocupa.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 01 de Febrero de 2025, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 24 – 00 – 00 Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Serra María Sol, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Decreto Nº 319

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota elevada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que el agente SCHILL LEONARDO realiza la coordinación de la planta potabilizadora de agua;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Febrero de 2025 y hasta el 28 de Febrero, una Bonificación función del 20% de su Sueldo Básico, al agente SCHILL LEONARDO, DNI 29.718.072, Legajo 2375, Clase 1982, por las tareas detalladas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110105000 Secretaría de Salud– PROGRAMA: 31.00.00 – Planta de Tratamiento de Agua de Red.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Schill Leonardo, en los términos de la Ordenanza

General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 320

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se abone una Bonificación Extra Laboral a la agente BODEGA ANA CECILIA, quien desempeñara tareas en los Juicios de Apremios, su seguimiento y liquidación;

Que es justo el pago de una Bonificación por Extensión Extra Laboral, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónesepor el mes de Febrero de 2025, una bonificación por Extra Laboral de pesos CienMil 00/100 ($100,000.00) a la agente Bodega Ana Cecilia, DNI 22.548.314, Clase 1972, legajo 3632.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado -JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 50.01.00 –Asuntos judiciales.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente que Bodega Ana Cecilia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 321

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota elevada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que el agente VILLARREAL ALEJANDRO HECTOR realiza tareas fuera de su carga horaria en el área de Servicios Urbanos;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Febrero de 2025 y hasta el 28 de Febrero, una Bonificación función del 20% de su Sueldo Básico, al agente Villarreal Alejandro Héctor, DNI 37.383.300, Legajo 143, Clase 1993, por las tareas detalladas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110112000 Secretaría de Espacio Públicos– PROGRAMA: 20.00.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Villarreal Alejandro Hector, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 322

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/02/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto Nº 323

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores y avalada por la Secretaría de Desarrollo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de Febrero de 2025, se dictara el taller de “AQUA GYM”, a cargo de la profesora Guisolfo Casella Cinthia Vanesa;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Febrero de 2025 y hasta el 30 de Junio de 2025, la Bonificación por el Dictado de Taller de Aqua Gym, a la agente GUISOLFO CASELLA CINTHIA VANESA, DNI: 42.492.404, legajo 3034, de 25 hs mensuales.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 28 – 00 – 00 Natatorio Municipal.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Guisolfo Casella Cinthia Vanesa, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 324

Bolivar, 11/02/2025

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente municipal Quiroga Chiara Aylen, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en Secretaría de Hacienda, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 10 de Febrero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1*º:* Aceptase la renuncia presentada por la agente QUIROGA CHIARA AYLEN, DNI. 43.969.455, Clase 2002, Legajo 3222, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 6 de 44hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 10 de Febrero de 2025, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 01 – 00 – 00 Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Sra. Quiroga Chiara Aylen, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 325

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/02/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a

Agente Municipal por incumplimiento laboral.

Decreto Nº 326

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota elevada por la Delegada de Urdampilleta del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que el agente ESCALANTE CARLOS MARCELO realiza funciones como chofer del camión recolector y encargado del mantenimiento del mismo;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Febrero de 2025 y hasta el 28 de Febrero, una Bonificación función del 50% de su Sueldo Básico, al agente ESCALANTE CARLOS MARCELO, DNI 26.449.365, Legajo 111, Clase 1978, por las tareas detalladas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos– PROGRAMA: 21.00.00 – Servicios Urbanos de Urdampilleta.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Escalante Carlos Marcelo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 327

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, avalada por la Secretaria de desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la agente BRUNO CARLA BEATRIZ, Legajo 2679, se encontraba desempeñando tareas en Natatorio Municipal, pasando a desempeñar tareas en el área de Desarrollo de la Comunidad como ayudante de cocina en los CAI;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se

trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – Subjurisdicción: Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 28.00.00 – Natatorio Municipal.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 07.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la comunidad.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 07.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Febrero de 2025, a la agente BRUNO CARLA BEATRIZ, DNI 39.847.424, Legajo 2679, Clase 1997, para desempeñar tareas en la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, como ayudante de cocina en los CAI con un régimen horario de 48hs de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Bruno Carla Beatriz en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 328

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente ORAZI MARÍA BELÉN, Legajo 2332, quien actualmente cumple con un régimen de 35 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1° de Febrero de 2025, el régimen horario de la agente ORAZI MARÍA BELÉN, DNI 27.799.124, Clase 1979, legajo 2332, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 01 – 00 - 00 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Orazi María Belén en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Articulo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 329

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores, avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe la agente ALFONSO MELISA, Legajo 3515, quien cumple función como destajista en el área de Adultos Mayores;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Febrero de 2025, el sueldo básico que percibe la agente ALFONSO MELISA, legajo 3515, DNI. 35.797.982, Clase 1991.

Articulo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2025 y será remunerado con retribución de Pesos Cuatrocientos mil 00/100 ($400.000,00).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – Programa: 19.00.00 – Casa Hogar Municipal Urdampilleta.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Alfonso Melisa, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 330

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota elevada por la Delegada de la localidad de Urdampilleta del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de la bonificación Extra Laboral al agente Vicente Aníbal Ezequielpor desempeñarse como encargado en el corralón de la mencionada delegación, más la coordinación del personal;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación al agente antes mencionado;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónesea partirdel 1º de Febrero de 2025 y Hasta el 28 de Febrero de 2025, una bonificación por Extra Laboral de pesos Trescientos Mil 00/100 ($300,000.00) al agente VICENTE ANÍBAL EZEQUIEL,DNI 35.020.042, Clase 1990, Legajo 1995.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo1º será imputado a - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 21– 00 –00Servicios Urbanos Urdampilleta.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Vicente Aníbal Ezequiel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 331

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota enviada por la Delegada de la localidad de Urdampilleta del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente CHARO JONATAN OSCAR, Legajo 2578, se encontraba realizando tareas como chofer de ambulancia, pasando a desempeñar tareas en el área de Servicios Urbanos en la recolección de residuos de la localidad de Urdampilleta;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: secretaria de espacios públicos y ambiente – Subjurisdicción: Recolección de Residuos, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 17.00.00 – Hospital Municipal Juana G de Miguens.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 08.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 18.00.00 – Recolección de Residuos.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 08.

Articulo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Febrero de 2025, al agente Charo Jonatan Oscar, DNI 35.797.986, Legajo 2578, Clase 1991 para desempeñar tareas en la Recolección de Residuos de la localidad de Urdampilleta, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Abónese a partir del 1º de Febrero de 2025, la Bonificación por Tareas Insalubres al Sr. Charo Jonatan Oscar, DNI 35.797.986, Legajo 2578, Clase 1991.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Recolección de Residuos.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Charo Jonatan Oscar en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 332

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota elevada por la Directora del Jardín Maternal Municipal de la Municipalidad de Bolívar, visada por el Secretario de Gobierno, y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la reducción del régimen horario de la agente JUÁREZ YAMILA ANTONELA, quien cumple un régimen de 48 horas semanales, y pasara a desempeñarse a partir del 1º de Febrero de 2025, con un régimen de 24 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Redúzcase a partir del 1ºº de Febrero de 2025, el régimen horario de la agente JUÁREZ YAMILA ANTONELA, DNI 41.953.995, Clase 2000, Legajo 3224, a 24 horas semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 24.00.00 – Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Juárez Yamila Antonela en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 333

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota elevada por la Directora del Jardín Maternal Municipal y visada por el Secretario de Gobierno, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente HOLGADO ORIANA, Legajo 3085, quien actualmente cumple con un régimen de 24 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1° de Febrero de 2025, el régimen horario de la agente HOLGADO ORIANA, DNI 40.859.904, Clase 1997, Legajo 3085, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 24.00.00 – Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Holgado Oriana en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Articulo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 334

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota elevada por el Director de Deporte y visada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de Febrero de 2025, el agente Suarez Ramos Jonathan Ezequiel estará a cargo del La Escuela Municipal de “Canotaje”;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1° de Febrero de 2025 la Bonificación por el Dictado de Taller de Canotaje, con un régimen de 30 horas mensuales al agente SUAREZ RAMOS JONATHAN EZEQUIEL, Legajo 3072, D.N.I 39.851.374, Clase

1996.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 28 – 00 – 00 Natatorio Municipal.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Suarez Ramos Jonathan Ezequiel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 335

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Sub-Zonal de Bolívar y avalado por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente CASADO MARA LORENA deja de realizar la tarea específica de Coordinación de Admisión de Guardia; por tanto solicita la baja de la Bonificación por función específica que percibe;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Derogase, a partir del 1º de Febrero de 2025, la Bonificación Función del 20% de su Sueldo Básico que percibe la Sra. Casado Mara Lorena, DNI 28.501.103, Clase 1980, Legajo 2849, por las razones detalladas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra. Casado Mara Lorena, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 336

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores, avalada por el Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Solicita la contratación de la agente VIERA DALMA LUCIA, quien se desempeñara como mucama en Casa Hogar Municipal Bolívar;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Febrero de 2025, a la Sra. Viera Dalma Lucia, DNI. 44.240.690, Clase 2002, para desempeñar tareas como Mucama en Casa Hogar Municipal Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Articulo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal de Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Viera Dalma Lucia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 337

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos quinientos ochenta y seis mil quinientos catorce con 16/100 ($586.514,16),a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271, correspondiente al período comprendido entre enero, febrero y marzo (inclusive) del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110118000-Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional – 17 - Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares del Partido de Bolívar.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por laSecretaria de Relaciones con la Comunidad y FortalecimientoInstitucional.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 338

Bolivar, 11/02/2025

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente STURLA MARIA GABRIELA y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas como Médica en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 1º de Febrero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1*º:* Aceptase la renuncia presentada por la Dra. STURLA MARIA GABRIELA, DNI. 28.150.293, Clase 1980, Legajo 2142 al cargo que ocupa como Personal Profesional- Hospital C, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Febrero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 – 00 – 00 Hospital Municipal DR. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. Sturla María Gabriela en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 339

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La solicitud de ayudaeconómicapor parte de la Asociación Civil "Club Atletico Casariego", y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursoseconómicos que disponenlosClubes, agravandosusituación y colocándolosen un escenariolímite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidiopor la suma de pesos cuatromillonestreintamil con 00/100 ($4.030.000,00) a la **Asociación Civil "Club Atletico Casariego"**destinado a solventar el pago de gastosinstitucionales y de Cantina de los "Carnavales 2025".-

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimientodelartículo primero seráimputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno –01 – Programa Relaciones con la Comunidad.-

Artículo 4º: Tomen conocimientoSecretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección deCultura, aefectos de sufielcumplimiento.

Artículo 5º: El presentedecretoserárefrendadoporel Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidoslostrámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 340

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/02/2025

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, procediendo a la desvinculación

de Agente Municipal debido a cuantiosas faltas consecutivas y sin justificar.

Decreto Nº 341

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentado por la agente Baldovino Alejandro Jose y;

Considerando

Que la mencionada agente quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, presento renuncia por Cierre de Cómputos según decreto 1086/2024, ha presentado la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 25 de Febrero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente agente Baldovino Alejandro José, DNI. 12.895.609, Clase 1952, Legajo 532, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 25 de Febrero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente agente Baldovino Alejandro José, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 342

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de la bonificación Extra Laboral a la agente ADDUCA MARIA LAURA por realizar tareas adicionales a su carga horaria enel CAPS Carmelo Salonia;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónesea partirdel 1º de Febrero de 2025 y Hasta el 28 de Febrero de 2025, una bonificación por Extra Laboral de pesos CincuentaMil 00/100 ($50,000.00) a la agente Adduca María Laura, DNI 23.177.391, Clase 1973.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Permanente -JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 –Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente que Adduca María Laura, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria deSalud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 343

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de la bonificación Extra Laboral a la agente PEREZ SILVANA MABELpor realizar tareas administrativas adicionales a su carga horaria;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónesea partirdel 1º de Febrero de 2025 y Hasta el 28 de Febrero de 2025, una bonificación por Extra Laboral de pesos CientoCincuentaMil 00/100 ($150,000.00) a la agente Pérez Silvana Mabel, DNI 26.255.034, Clase 1977, Legajo 534.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Permanente -JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 19.01.00 –Centros de Atención Primaria de Salud.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente que Pérez Silvana Mabel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria deSalud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 344

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores, avalada por el Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Solicita la contratación de la agente RAMIREZ LUCIA MORENA, quien se desempeñara como mucama en Casa Hogar Municipal “Nuestra Señora de Lujan”;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1° de Febrero de 2025, a la Sra. Ramírez Lucia Moreno, DNI. 45.757.772, Clase 2004, para desempeñar tareas como Mucama en Casa Hogar Municipal “Nuestra Señora de Lujan”, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Articulo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal de Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Ramírez Lucia Moreno, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 345

Bolivar, 11/02/2025

Visto

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores, avalada por el Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Solicita la contratación de la agente FLORENTINO MARIA DANIELA, quien se desempeñara como personal de Cocina en Casa Hogar Municipal Bolívar;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante

el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Febrero de 2025, a la Sra. Florentino María Daniela, DNI. 26.255.165, Clase 1977, para desempeñar tareas en la Cocina de Casa Hogar Municipal Bolívar con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Articulo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal de Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Florentino María Daniela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 346

Bolivar, 11/02/2025

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente municipal Gómez Alan, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en Servicios Urbanos Pirovano, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 07 de Febrero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente GÓMEZ ALAN, DNI. 38.942.179, Clase 1995, Legajo 2694, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 6 de 44 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 07 de Febrero de 2025, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 22 – 00 – 00 Servicios Urbanos Pirovano.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Gómez Alan, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 347

Bolivar, 12/02/2025

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de pesos cien mil con 00/100 ($100.000,00),para viáticos, con motivo de realizar trámites administrativos en la ciudad de La Plata, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1:Autorízase a Contaduría Municipal a abonarla suma depesos cien mil con 00/100 ($100.000,00) para viáticos con motivo de realizar trámites administrativos en la ciudad de La Plata, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 –Secretaría de Gobierno –Programa: 50 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 348

Bolivar, 12/02/2025

Visto

La presentación del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y la realización de la maratón “Me Encanta Bolívar 21 km y 7 km” que se desarrollara en la ciudad de Bolívar, y;

Considerando

Que el mencionado evento constituye una fiesta deportiva tanto a nivel local como regional;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que de la carrera participan hombres y mujeres desde los dieciocho hasta los sesenta y cuatro años, en distintas categorías;

Que sirve para estimular la actividad atlética en la localidad y la zona, promoviendo su desarrollo e incentivando a los jóvenes a que se sumen a la práctica de la misma;

Que la municipalidad se hará cargo de los premios en dinero en efectivo que se entregaran por la participación de los Atletas en las distintas categorías tanto Generales como Locales, así como también Damas y Caballeros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar los premios del Maratón “Me Encanta Bolívar 21 km y 7 km”, que se desarrollara en la ciudad de Bolívar,el día 08 de Marzo del corriente año,de acuerdo a las posiciones y monto que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Programa 30 - Promoción y Difusión del Deporte – 02 - Otros eventos deportivos y de recreación.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 349

Bolivar, 12/02/2025

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por elSecretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 350

Bolivar, 12/02/2025

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por elSecretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 351

Bolivar, 12/02/2025

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra.Debora Luis por la suma de PESOS SETENTA MIL CINCUENTA Y CINCO CON 74/100 ($70.055,74),a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicios ya cancelados por los ejecutados, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **PESOS SETENTA MIL CINCUENTA Y CINCO CON 74/100 ($70.055,74)**,a nombre de la Dra. Debora Luis, a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia de juicios ya cancelados por los ejecutados, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 –Secretaría de Gobierno –Programa: 50 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado porel Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 352

Bolivar, 12/02/2025

Visto

El Expediente Nº 4013-765/21 y;

Considerando

Que el mencionado expediente corresponde a la Licitación Publica N° 10/2021 OBRA: "Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Bolívar";

Que con fecha 12 de febrero de 2025 la Dirección de Gestión Documental del Ministerio de Economía, informa la recepción satisfactoria de la presentación realizada por la Secretaria de Hacienda Municipal;

Que, en el marco de las actuaciones por la que tramita esta solicitud ante el Ministerio, La Municipalidad ha justificado su presentación a través de la generación de un Expediente presentado en la plataforma (TAD), la documentación referente al contrato de obra pública suscripto oportunamente con la firma contratista, convenio específico de financiación, certificaciones de avance de obra, comprobante de transferencia bancaria correspondiente al saldo del anticipo financiero no erogable y Decreto municipal de rescisión de la citada licitación ;

Que, el requerimiento efectuado tiene la necesidad de resolver los vínculos de asistencia financiera oportunamente pactada con el organismo nacional, dejando sin efecto, el convenio Base de Adhesión de fecha 01 de noviembre de 2021 suscripto con el mentado Ministerio de Obra Publica de la Nación, en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" creado por Resolución N° 59 de fecha 09 de Marzo de 2021;

Que teniendo en cuenta el estado de avance de la obra "Construcciónde l Centro de Desarrollo Infantil Bolívar" y la imperiosa necesidad del Ejecutivo Municipal de obtener una fuente de financiación y/o procurarse la propia disponibilidad presupuestaria de recursos que permita concluir con la mentada obra, resulta congruente y previo a todo principio de ejecución, cumplir con lo requerido por la autoridad nacional;

Que este municipio recibe nota identificada como NO-2024-116131730-APN-DNGOAPN-DNGO#MOP, en la cual expresa que "es voluntad del Estado Nacional rescindir el citado Convenio"; por lo que se procedió a informar que la administración municipal no cuenta con el total de los recursos propios necesarios para finalizarla. La nota recibida fue realizada en el marco de la resolución N° 933/2024 emitida por el Ministerio de Economía de la Nación, en el marco del proyecto de los Centros de Desarrollo Infantil, donde establecen que se deberán seguir lineamientos respecto de los convenios que se encuentren en curso de ejecución en el marco de los programas que se establecen en el acto administrativo de referencia, para sus distintas posibles finalización;

Que de acuerdo con las especiales circunstancias de la ejecución de la obra, y teniendo en consideración que por razones ajenas a las partes se dificulto la ejecución en tiempo y forma, ya que como obra en el expediente no continuamos recibiendo el financiamiento;

Que las partes celebraron un acta de rescisión de común acuerdo con fecha 27 de diciembre de 2024, donde se establece la toma de posesión de la obra por parte de la Municipalidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Rescindaseel Convenio de Adhesion suscripto con el Ministerio de Obra Pública de la Nación, según las constancias obrantes en el Expediente administrativo 4013-765/21 y la presentación realizada mediante TAD el 12 de febrero de 2025 generando el EX-2025-15409586- -APN-DGDYD#JGM.

Artículo 2º: Notificar al Ministerio de Economíacon arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º:Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 353

Bolivar, 12/02/2025

Visto

El inicio del año lectivo del Programa UBA XXI, en el Centro Regional Universitario de Bolívar, y;

Considerando

Que el mismo permite a los estudiantes de nivel secundario, cursar y aprobar materias para la Universidad, en forma anticipada;

Que el gasto que demande el dictado de materias, está a cargo de éste Municipio, siendo consecuentemente necesario, la designación de los profesores que llevan a cabo tal cometido;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el articulo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Articulo 1º: Designase a partir del 01 de Febrero de 2025, a los docentes, cuya nómina materia y horas cátedras consta a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Materia	Horas Semanales	Importe
Apecechea Graciela.	16.525.287	ICSE	2	$ 160.000,00
Apecechea Graciela.	16.525.287	IPC	2	$ 160.000,00
Neira Cecilia.	22.887.184	Química	2	$ 160.000,00
Derré Norberto	21.003.995	Matemática	2	$ 160.000,00
Pasos Lucrecia	34.216.981	Sociología	2	$ 160.000,00

Rivira María Rocio	33.471.977	Biología	2	$ 160.000,00

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2025.

Articulo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del articulo 1° será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 19 - 01 – 00 Centro Regional Universitario Bolívar.

Articulo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los Profesores mencionados, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Articulo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Articulo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 354

Bolivar, 12/02/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa se modifique la Bonificación Función de $40,000.00 que percibe la Sra. Sierra Rosalía Gisele por realizar la Jefatura del Departamento de Enfermería y Servicios de Cirugía y UTI en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni pasando a 60% de su sueldo básico;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1° de Febrero de 2025 y hasta el 28 de Febrero de 2025, una Bonificación Función del 60% de su Sueldo Básico, a la Sra. Sierra Rosalía Gisele, DNI 33.471.966, Legajo 1147, Clase 1988, por las tareas detalladas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110105000 Secretaría de Desarrollo – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Sierra Rosalía Gisele, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 355

Bolivar, 12/02/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa se modifique la Bonificación Función de $40,000.00 que percibe la Sra. De Reatti Nadia Soledad por realizar la Jefatura del Departamento de Enfermería y Servicios de Cirugía y UTI en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni pasando a 60% de su sueldo básico;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1° de Febrero de 2025 y hasta el 28 de Febrero de 2025, una Bonificación Función del 60% de su Sueldo Básico, a la Sra. De Reatti Nadia Soledad, DNI 32.799.867, Legajo 1112, Clase 1987, por las tareas detalladas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110105000 Secretaría de Desarrollo – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. De Reatti Nadia Soledad, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 356

Bolivar, 12/02/2025

Visto

La Ley 10.471 y sus modificatorias, y;

Considerando

Que el artículo 3º de dicha norma incluye en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria al personal Médico;

Que esta Municipalidad, mediante ordenanza 466/88, se encuentra adherida al régimen de la mencionada ley, por lo que

es correcto incluir a los agentes que reúnan tal condición;

Que la Lic. BERARDI VICTORIA MICAELA posee el título de Licenciada en Obstetricia, expedido por la Universidad Nacional de la Plata;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud– Subjurisdicción: Hospital Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado – Sin Categorizar.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Profesional: Asistente.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Febrero de 2025, a la Lic. BERARDI VICTORIA MICAELA, D.N.I 36.694.360, Clase 1992, Legajo 2978, para desempeñarse en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, como Personal Profesional - Asistente con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Lic. BERARDI VICTORIA MICAELA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 357

Bolivar, 12/02/2025

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, avalada por la Secretaria de Salud;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique la Bonificación Función del 20% que percibe la agente MARTINEZ YESICA ANAHI, Leg 2517, pasando a 40% de su sueldo básico;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor y la responsabilidad del mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1° de Febrero de 2025 y hasta el 28 de Febrero de 2025 la Bonificación Función del 40 % de su sueldo básico al agente Martínez Yesica Anahí, Legajo 2517, D.N.I 35.342.829, Clase 1990.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Martínez Yesica Anahí en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 358

Bolivar, 12/02/2025

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente Artola María Pía, Legajo 1500 quien actualmente cumple con un régimen de 44 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se

trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1° de Febrero de 2025, el régimen horario de la agente ARTOLA MARÍA PÍA, DNI 26.255.013, Clase 1977, legajo 1500, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 22 – 00 - 00 Centro de Rehabilitación Integral de Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Artola María Pía en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Articulo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 359

Bolivar, 12/02/2025

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente Thomas María Guadalupe, Legajo 361 quien actualmente cumple con un régimen de 36 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1° de Febrero de 2025, el régimen horario de la agente THOMAS MARÍA GUADALUPE, DNI 26.735.487, Clase 1978, legajo 361, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 22 – 00 - 00 Centro de Rehabilitación Integral de Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Thomas María Guadalupe en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Articulo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 360

Bolivar, 12/02/2025

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 16 de febrero del 2025 hasta el día 22de febrerodel 2025, en el Cine Avenida, se debe abonar elimpuesto correspondiente a 79entradas, cuyo monto asciende a pesos veintitrés mil ciento treinta y seis con 39/100 ($23.136,39);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma depesos veintitrés mil ciento treinta y seis con 39/100 ($23.136,39), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS,** previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 361

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/02/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

Decreto Nº 362

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/02/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

Decreto Nº 363

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/02/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

Decreto Nº 364

Bolivar, 13/02/2025

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 13/02/2025, y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos noventa y dos millones con 00/100.- ($92.000.000,00.-) en la cuenta nº 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley Nº 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta nº 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos noventa y dos millones con 00/100.- ($92.000.000,00).-

Artículo 2º: Autorizase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, según lo determinado por el Decreto N° 255-25.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 365

Bolivar, 13/02/2025

Visto

La nota enviada por la Delegada de la localidad de Pirovano del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente BONFIRRARO JONATHAN MANUEL, Legajo 2919, se encontraba realizando tareas en el Hospital Municipal de Pirovano, pasando a desempeñar tareas en el Cementerio de la localidad de Pirovano;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos– Subjurisdicción: Cementerio, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 18.00.00 – Hospital Municipal Pirovano

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 07.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 24.00.00 – Cementerio.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 07.

Articulo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Febrero de 2025, al agente Bonfirraro Jonathan Manuel, DNI 37.785.115, Legajo 2919, Clase 1993 para desempeñar tareas en el Cementerio de la localidad de Pirovano, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Abónese a partir del 1º de Febrero de 2025, la Bonificación por Tareas Insalubres al Sr. Bonfirraro Jonathan Manuel, DNI 37.785.115, Legajo 2919, Clase 1993.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 24.00.00 – Cementerio.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Bonfirraro Jonathan Manuel en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 366

Bolivar, 13/02/2025

Visto

La nota elevada por la Delegada de Pirovano del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que la agente MARTINEZ FERNANDEZ CAROLINA TAMARA, Legajo 2959, se encontraba desempeñando tareas en Casa Hogar Municipal Pirovano, pasando a desempeñar tareas como administrativa en el área de Adultos Mayores de la localidad de Pirovano;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – Subjurisdicción: Adultos Mayores, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 20.00.00 – Casa Hogar Municipal Pirovano.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 08.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Categoría Programática: 17.00.00 – Adultos Mayores.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 08.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2025, a la agente MARTINEZ FERNANDEZ CAROLINA TAMARA, DNI 37.275.260, Legajo 2959, Clase 1992, para desempeñar tareas en Adultos Mayores, con un régimen horario de 35 hs de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 17.00.00 – Adultos Mayores.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Martínez Fernández Carolina Tamara en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 367

Bolivar, 13/02/2025

Visto

La nota elevada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos – Sub jurisdicción: Servicios Urbanos, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 20.00.00– Servicios Urbanos Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 6.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 20.00.00– Servicios Urbanos Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 1.

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 1º de Febrero de 2025, al agente RODRIGUEZ CARLOS ALEJANDRO, DNI. 16.476.725, Clase 1963, Legajo 824.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 20.00.00– Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Rodríguez Carlos Alejandro, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

ANEXOS

Decreto Nº 368

Bolivar, 14/02/2025

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente municipal Rodríguez Kevin, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en Secretaría de Hacienda, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 04 de Febrero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente RODRÍGUEZ KEVIN, DNI. 41.691.813, Clase 1999, Legajo 3421, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 6 de 35hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 04 de Febrero de 2025, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 01 – 00 – 00 Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Rodríguez Kevin, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 369

Bolivar, 14/02/2025

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente municipal Heredia Gian Héctor, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en Secretaría de Espacios Públicos, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 12 de Febrero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1*º:* Aceptase la renuncia presentada por el agente HEREDIA GIAN HÉCTOR, DNI. 40.943.418, Clase 1998, Legajo 3386, al cargo que ocupa como Personal Obrero, Categoría 10 de 44 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 12 de Febrero de 2025, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 17 – 00 – 00 Parques y Plazas.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Heredia Gian Héctor, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 370

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

Decreto Nº 371

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

Decreto Nº 372

Bolivar, 14/02/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de Febrero de 2025, comenzara con el dictado del taller de gimnasia “Adultos en movimiento” el profesor ALVO DIEGO MARTIN, los días lunes, miércoles, viernes de 09 hs a 11 hs;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Febrero de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025, una Bonificación por el Dictado de Taller de Gimnasia, al agente ALVO DIEGO MARTIN, DNI 36.524.651, Legajo 2079, por el valor de 45 hs mensuales de taller.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 31.00.00 – Paradeportes.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Alvo Diego Martin, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 373

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

Decreto Nº 374

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

Decreto Nº 375

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/02/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

Decreto Nº 376

Bolivar, 17/02/2025

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Delegada Municipal de Pirovano y la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonarviáticos para viajar a la Ciudad deNecochea el día Sábado 22 del corriente mes, a fin de realizar viaje recreativo junto a niños, adolescentes y familias del paraje San Carlos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonarlasuma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 ($250.000,00)para viajar a la Ciudad de Necochea el día Sábado 22 del corriente mes, a fin de realizar viaje recreativo junto a niños, adolescentes y familias del paraje San Carlos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110101000– Conducción Superior o Intendente - Programa 17 – Administración Delegación Pirovano.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 377

Bolivar, 17/02/2025

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por elSecretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 378

Bolivar, 17/02/2025

Visto

El Expediente N° 4013-101/25, mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 3, para el SERVICIO DE SONIDO, ARMADO DE ESCENARIO, PANTALLA E ILUMINACIÓN, para el Festival "Me Encanta Bolívar 2025", y;

Considerando

Que en el mes de marzo, tendrá lugar el Festival **"ME ENCANTA BOLÍVAR 2025"**, organizado por la Municipalidad de Bolívar;

Que este evento se enmarca en un programa cultural planificado desde la Dirección de Cultura, encuadrado en un proyecto de GobiernoMunicipal que busca generar espacios de desarrollo de la cultura como manifestación del Patrimonio inmaterial de un pueblo y de las distintas generaciones que lo componen, siendo un ámbito de encuentro familiary social;

Que para su concreción es menester contratar el servicio de armado de sonido, acordea la magnitud del evento;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución Nº 598/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 3/2025, parala contratación de SERVICIO DE SONIDO, ARMADO DE ESCENARIO, PANTALLA E ILUMINACIÓN, para el Festival "Me Encanta Bolívar 2025".

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesossesenta millones quinientos treinta mil con 00/100 ($60.530.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 26 de Febrero de 2025, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Febrero de 2025, a las 10:00 horas, o el día

siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa: 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura- 27.01.00 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 379

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto Nº 380

Bolivar, 18/02/2025

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra.Debora Luis por la suma de **PESOS VEINTINUEVEMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 60/100 ($29.244,60)**,a efectos de abonar el arancel verificatorio en autos: OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO S/CONCURSO PREVENTIVO, expte N° 20515/2024, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6, Secretaria N° 2, de CABA, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 60/100 ($29.244,60)**,a nombre de la Dra. Debora Luis, a efectos de abonar el arancel verificatorio en autos: OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO S/CONCURSO PREVENTIVO, expte N° 20515/2024, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6, Secretaria N° 2, de CABA, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 –Secretaría de Gobierno –Programa: 50 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado porel Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 381

Bolivar, 18/02/2025

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Delegada Municipal de Pirovano y la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonarviáticos para viajar a la Ciudad de Mar del Plata el día viernes 28 del corriente mes, a fin de realizar viaje recreativo junto a empleados y empleadas Municipales de la Localidad de Pirovano;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonarlasuma de pesos trescientos mil con 00/100 ($300.000,00)para viajar a la Ciudad de Mar del Plata el día vienes 28 del corriente mes,a fin de realizar viaje recreativo junto a empleados y empleadas Municipales de la Localidad de Pirovano. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110101000– Conducción Superior o Intendente - Programa 17 – Administración Delegación Pirovano.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 382

Bolivar, 18/02/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario deEspacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que solicita la contratación del agente BALDO GUILLERMO LEONARDO, quien se desempeñara en el Vivero Municipal;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Febrero de 2025, al agente BALDO GUILLERMO LEONARDO, D.N.I 22.360.025, Clase 1971, con un régimen de 48hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica Categoría 8 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 27.00.00 –Vivero Municipal.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto alSr. Baldo Guillermo Leonardo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 383

Bolivar, 18/02/2025

Visto

La Nota por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que solicita la contratación de la agente LEVATO TESO MARIA JULIANA, quien se desempeñara como administrativa en la Oficina de Compras del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el articulo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Articulo 1º: Designase a partir del 10 de Febrero de 2025, a la Sra. Levato Teso María Juliana, DNI. 37.383.298, Clase 1993, para desempeñar tareas administrativas en la Oficina de Compras del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del articulo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Levato Teso María Juliana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 384

Bolivar, 18/02/2025

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente municipal Paolone Ailin Alejandra, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en Secretaría de Hacienda, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 1º de Marzo de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la AGENTE PAOLONE AILIN ALEJANDRA DNI. 33.113.996, Clase 1987, Legajo 3422, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 5 de 44hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Marzo de 2025, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 01 – 00 – 00 Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Sra. Paolone Ailin Alejandra, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 385

Bolivar, 19/02/2025

Visto

La nota presentada por la Sra. Sarraua Marcela Alejandra solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de Diciembre de 2024, siendo que le correspondía pagar el monto mínimo, ya que la toma del estado fue errónea y de responsabilidad municipal, correspondiente a la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. A Manz. 80 Parc. 19D, Padrón Nº 5712/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Sarraua Marcela Alejandra, por la suma de Pesos Cuarenta y siete mil ciento sesenta y cinco con 95/100 ($47.165,95), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

8.4.6.1 – Devolución de Tributos

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 386

Bolivar, 19/02/2025

Visto

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en atención a las cuantiosas faltas consecutivas y sin justificar del Sr. Leandro Nahuel FERNANDEZ, quien no se presentaba en su lugar de trabajo desde el día 23/01/2025, se procedió a intimarlo para que reanude debidamente sus tareas, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de trabajo, ello conforme Art. 108 de la Ley 14656, que reza: "***ARTÍCULO 108.*** *El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación (...)*";

Que de dicha intimación quedó debidamente notificado con fecha 08/02/2025, no procediendo a retomar sus tareas ni a justificar formalmente sus inasistencias hasta el día de la fecha;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Articulo 1º: Procédase a desvincular como agente municipal al Sr. FERNANDEZ LEANDRO NAHUEL, DNI 41.999.018, Legajo 2707, al cargo que ocupa como Personal Obrero, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor, por los motivos mencionados en el considerando.

Articulo 2º: Lo determinado en el articulo 1º rige a partir del 11 de Febrero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 17.00.00 Parques y Plazas.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente FERNANDEZ Leandro Nahuel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 387

Bolivar, 19/02/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Jardín Maternal Municipal, avalada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La baja de la agente CORBATTA SORAYA, solicita la contratación de la agente LISTA CAROLINA, quien se desempeñara como Docente en el Jardín Municipal Reino del Revés;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Articulo 1º: Desígnese a partir del 24 de Febrero de 2025, a la Sra. LISTA CAROLINA MAGALÍ, DNI. 40.943.441, Clase 1998 para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Reino del Revés, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Articulo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá a partir del 24 de Febrero de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 5, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del articulo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 25 – 00 – 00 Jardín Maternal Reino del Revés.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Lista Carolina Magali, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 388

Bolivar, 19/02/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Jardín Maternal Municipal, avalada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La baja de la agente SERRA MARIA SOL, solicita la contratación de la agente MARTIN KAREN ESTEFANIA, quien se desempeñara como Docente en el Jardín Municipal Reino del Revés;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Articulo 1º: Desígnese a partir del 24 de Febrero de 2025, a la Sra. MARTIN KAREN ESTEFANÍA, DNI. 40.867.722, Clase 1998 para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Reino del Revés, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Articulo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá a partir del 24 de Febrero de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 5, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del articulo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 25 – 00 – 00 Jardín Maternal Reino del Revés.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Martin Karen Estefanía, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 389

Bolivar, 19/02/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente MARTIN MONICA CECILIA, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del día 11 de Diciembre de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente Martin Mónica Cecilia DNI. 17.995.700, Clase 1966, Legajo 931,

al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 1 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 11 de Diciembre de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 -00 – 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Martin Mónica Cecilia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 390

Bolivar, 19/02/2025

Visto

La presentación del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y la realización de los Carnavales 2025, que se desarrollaran en la ciudad de Bolívar, y;

Considerando

Que los Carnavales son uno de los eventos más solicitados y esperados por la Comunidad de Bolívar, destinado a promover la participación de instituciones y agrupaciones barriales, como también de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que trabajan de manera conjunta y cooperativa, en el desarrollo de tan esperada celebración;

Que el mencionado evento constituye una fiesta cultural tanto a nivel local como regional, por el cual la comunidad se involucra participando en murgas, carrozas, comparsas, Disfraces individuales y grupales;

Que este es un evento no solo de carácter cultural, sino también turístico y social;

Que la municipalidad se hará cargo de los premios en dinero en efectivo que se entregaran por la participación de los en las distintas categorías tanto individuales como grupales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar los premios de los Carnavales 2025, de acuerdo a las posiciones y monto que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Programa 27- Promoción y Difusión de la Cultura – 01– Fiestas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Cultura, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 391

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/02/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto Nº 392

Bolivar, 20/02/2025

Visto

El Decreto N° 2426 de fecha 13 de diciembre de 2023, el Decreto N° 2484 de fecha 29 de diciembre de 2023, y;

Considerando

Que por Decreto Municipal N° 2426-23, el Dr. Beorlegui Marcos fue designado como Secretario de Gobierno, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que por Decreto N° 2484-23, elCdor. Erreca Pedro Javier fue designado como Secretario de Hacienda, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que desde el día 21 de febrero de 2025 hasta el día 01 de marzo de 2025 (inclusive), toma el descanso anual el Secretario de Gobierno;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaria de Gobierno,a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, se delega la firma de su despacho en la Secretaria de Hacienda, a cargo delCdor. Erreca Pedro Javier, desde el día de 21 de febrero de 2025 hasta el día 01 de marzo de 2025 (inclusive);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 107 de la Ley Organica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Delegase a partir del día 21 de febrero de 2025 hasta el día 01 de marzo de 2025 (inclusive) la firma del despacho de la Secretaria de Gobierno a cargo del Dr. Beorlegui Marcos, en la Secretaria de Hacienda, a cargo delCdor. Erreca Pedro Javier, por los motivos expuestos en el Considerado del presente.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Salud, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 393

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/02/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto Nº 394

Bolivar, 20/02/2025

Visto

La nota elevada por el Ing. Enrique MaríaUrdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores y la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que mediante Convenio de obra celebrado entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaria de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada:**"LIMPIEZA TRAMOS DEL CANAL A COLECTOR DE LOS DESAGUES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE BOLIVAR"**, en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario continuar con la liquidación de trabajo en la Obra denominada: "LIMPIEZA TRAMOS DEL CANAL A, COLECTOR DE LOS DESAGUES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE BOLIVAR", en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a pesos UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTOSETENTA con 00/100 ($1.981.170,00);

Que el personal afectado a las tareas destinadas a la ejecución de la obra antes mencionada está distribuido de la siguiente manera: **Sr. MaucouvertJoseMaria** (equipista),DNI 25.410.342, **Sr. Urdaniz Enrique María** (inspector), DNI 12.182.456, **Sr. Pesch Fabricio Omar** (ayudante inspector), DNI 25.930.861, **Sr. Quintana Nicolás** (mecánico), DNI 35.955.032, **Sr. Calderón Ezequiel** (auxiliar mecánico y Chofer Carreton), DNI 26.250.466, **Sr. Perazzo Joaquín** (administrativo), DNI 31.298.784 y **Sra. SallaberryMaria Alicia**(Seg. Y coord. Administrativa), DNI 17.566.750;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente de trabajo respecto del personal mencionado en el párrafo anterior;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonarla suma total de pesosUN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA con 00/100 ($1.981.170,00), a efectos de cumplir con latercera cuota correspondiente a la Prórroga de la obradenominada: "LIMPIEZA TRAMOS DEL CANAL A, COLECTOR DE LOS DESAGUES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE BOLIVAR", en jurisdicción del Partido de Bolívar, que se abonara mediante transferencia bancaria de la siguiente manera:

- Se abonara la suma de pesos novecientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y dos con 00/100 ($968.572,00) al **Sr. MaucouvertJoseMaria,**DNI 25.410.342,Sucursal y N° de cuenta 7064-0077046, CBU 0140332703706400770464, por su participación como equipista;
- Se abonara la suma de pesos doscientos sesenta y cuatromil ciento cincuenta y seis con 00/100 ($264.156,00) al **Sr. Urdaniz Enrique María**, DNI 12.182.456, Sucursal y N° de cuenta 7064-0071455, CBU 0140332703706400714552, por su participación como inspector;
- Se abonara la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis con 00/100 ($264.156,00) al **Sr. Pesch Fabricio Omar**, DNI 25.930.861, Sucursal y N° de cuenta 7064-5038375, CBU 0140332703706450883751, por su participación como ayudante inspector;
- Se abonara la suma de pesos ochenta y ocho mil cincuenta y dos con 00/100 ($88.052,00) al **Sr. Quintana Nicolás**, DNI 35.955.032, Sucursal y N° de cuenta 5020-521305/3, CBU 0140079303502052130531, por su participación como mecánico;
- Se abonara la suma de ochenta y ocho mil cincuenta y dos con 00/100 ($88.052,00)al **Sr. Calderon Ezequiel**, DNI 26.250.466, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/1, CBU 0140332703706400711706, por su participación como

auxiliar mecánico;

- Se abonara la suma de pesos cuarenta y cuatro mil veintiséis con 00/100 ($44.026,00) al **Sr. Calderon Ezequiel**, DNI 26.250.466, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/1, CBU 0140332703706400711706, por su participación como Chofer Carreton;

- Se abonará la suma de pesos ciento treinta y dos mil setenta y ocho con 00/100 ($132.078,00) al **Sr. PerazzoJoaquin**, DNI 31.298.784, Sucursal y N° de cuenta 2000-522341/5, CBU 0140999803200094804048, por su participación como administrativo;

- Se abonará la suma de pesos ciento treinta y dos mil setenta y ocho con 00/100 ($132.078,00) a la **Sra. SallaberryMaria Alicia**, DNI 17.566.750, Sucursal y N° de cuenta 5015-91317/0, CBU 0140068703501509131707, por su participación como Seg. y coord. Administrativa.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110103000 - Secretaría de Hacienda – 27 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 – Red Vial Bolívar.del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento laSecretaria de Asuntos Agrarios, Promoción industrial, Comercio y valor agregado, Secretaría de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado porel Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 395

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/02/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto Nº 396

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/02/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto Nº 397

Bolivar, 21/02/2025

Visto

La presentación realizada por la comisión del “Centro Recreativo y Deportivo Ibarrense”, solicitando se lo exima de la obligación de abonar el importe de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, y;

Considerando

Que la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 para el ejercicio 2025 contempla exenciones a diversas tasas municipales;

Que en este sentido la solicitud de eximición de tasas deben renovarse anualmente, debiendo ser presentadas en el primer trimestre del año;

Que el contribuyente se encuentra en condiciones de requerir la eximición de tasas municipales habiendo cumplimentado con los recaudos establecidos en la Ordenanza citada en primer término;

Que el pedido obrante responde a la difícil situación económica que atraviesa la Institución antes mencionada;

Que la eximición de tasas solicitada corresponde aplicarse a los siguientes Padrones y Nomenclaturas Catastrales:

NOMENCLATURA CATASTRAL	PADRON
Circ. VIII – Sec.A – Manz. 4 – Parc.2	13003/00
Circ. VIII – Sec.A – Manz. 4 – Parc.3	13004/00
Circ. VIII – Sec.A – Manz. 4 – Parc.4	13005/00

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, la Oficina de Catastro y Dirección de Rentas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, al contribuyente “Centro Recreativo y Deportivo Ibarrense”, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3043/24.

Artículo 2º: La exención dispuesta por el artículo 1° se extiende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2025.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 398

Bolivar, 25/02/2025

Visto

La nota presentada por la Directora de Recursos Humanos, quien solicita la devolución de lo descontado por error a la agente municipal Sra. Gutierrez Daiana Vanesa, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Dirección de Recursos Humanos, por haber descontado por error un monto que no correspondía en los haberes del mes de Diciembre de 2024 en concepto de Natatorio Municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Agente municipal Sra. Gutierrez Daiana Vanesa, Legajo 3163, por la suma de Pesos Cuarenta mil ($ 40.000,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1290200 Ingresos Varios $40.000,00.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Recursos Humanos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 399

Bolivar, 25/02/2025

Visto

La nota presentada por la Directora de Recursos Humanos, quien solicita la devolución de lo descontado por error a la agente municipal Sra. Alonso Eliana Soledad, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Dirección de Recursos Humanos, por haber descontado por error un monto que no correspondía en los haberes del mes de Diciembre de 2024 en concepto de Natatorio Municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Agente municipal Sra. Alonso Eliana Soledad, Legajo 132, por la suma de Pesos Cuarenta mil ($ 40.000,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1290200 Ingresos Varios $40.000,00.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Recursos Humanos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 400

Bolivar, 25/02/2025

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que existen determinados servicios que requieren de una adecuada atención de salud, requiriendo profesionales que en ellos se desempeñen con una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que el Sr. Intendente Municipal establece una recomposición salarial, para el personal Médico que desempeñe funciones en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Establecese a partir del 1º de Marzo de 2025, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de Terapia Intensiva del Hospitales Dr. M. L. Capredoni, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
  - Reemplazo de guardia día de semana: $ 350.000.
  - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: $ 430.000.

Artículo 2º Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 401

Bolivar, 25/02/2025

Visto

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos quinientos ochenta y seis mil quinientos catorce con 16/100 ($586.514,16) a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070, correspondientes al períodocomprendido entreenero, febrero y marzo (inclusive) del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110118000-Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional – 17 - Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares del Partido de Bolívar.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por laSecretaria de Relaciones con la Comunidad y FortalecimientoInstitucional.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 402

Bolivar, 25/02/2025

Visto

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular Sarmiento de Bolívar, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos quinientos ochenta y seis mil quinientos catorce con 16/100 ($586.514,16) a la Asociación de Cultura y Fomento de Bolívar y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23.823 correspondiente al período comprendido entre enero, febrero y marzo (inclusive) del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110118000- Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional – 17 - Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares del Partido de Bolívar.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 403

Bolivar, 25/05/2025

Visto

Lo establecido por el Art. 1º de la Ordenanza Fiscal nº 3043/24 y la Ordenanza Impositiva nº 3044/24, y;

Considerando

Que atento al Calendario Fiscal 2025, resulta necesario poner en conocimiento del área de Computos el valor de los índices de referencia establecidos por las mencionadas Ordenanzas, a fin proceder al cálculo de las Tasas, Derechos y Contribuciones para el periodo marzo 2025;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Determínese para el periodo Marzo 2025, el valor de los siguientes índices:

- Modulo $ 1.074,79.
- I.N.M.A.G $ 2.556,75.
- M.A.G y P $ 1.643,07
- Litro de Gas Oíl Premium $ 1.466,00.
- Litro de Nafta Premium $ 1.497,00.
- IPC 2.2 %

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolivar, Computos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 404

Bolivar, 25/02/2025

Visto

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, conforme Ordenanza N°

2452/2017, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos pesos quinientos ochenta y seis mil quinientos catorce con 16/100 ($586.514,16) a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578, correspondiente al período comprendido entre enero, febrero y marzo (inclusive) del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110118000-Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional – 17 - Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares del Partido de Bolívar.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 405

Bolivar, 25/02/2025

Visto

El Expediente N° 4013-115/25 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 4/2025, para la adquisición de Alimentos, y;

Considerando

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil con 00/100 ($35.945.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e),

Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución Nº 598/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Privada Nº 4/2025, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo I y II.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos treinta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil con 00/100 ($35.945.000,00);

Artículo 3º: Apruébese el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 4 elaborado por la oficina de compras para la adquisición de alimentos, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4º: La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 11 de marzo de 2025, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 6º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 7º: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 8º: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 406

Bolivar, 26/02/2025

Visto

El Expediente N° 4013-116/25, por el cual la Secretaría de Hacienda, propicia el llamado a Concurso de Precios N° 4/2025, para la adquisición de Arena de Rio Extra Gruesa y Piedra 6/20, con flete incluido, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en la obra denominada **“Reconstrucción de Pavimento Urbano – Bacheo AH II”;**

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución Nº 598/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Concurso de Precios N° 4/2025 para la Adquisición de piedra y arena, con flete incluido, para su utilización en la obra denominada: **"Reconstrucción de Pavimento Urbano – Bacheo AH II",** cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos quince millones setecientos mil con 00/100 ($15.700.000,00).

Artículo 3°: Apruébese el pliego de bases y condiciones del Concurso de Precios N° 4 elaborado por la oficina de compras para la adquisición de piedra y arena, con flete incluido, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 12 de marzo de 2025 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 6º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110103000 - Secretaria de Hacienda – Programa: 24 – Dirección de Obras Públicas – 97 – Reconstrucción de Pavimento Urbano – Bacheo AH II - Fuente de Financiamiento 110 – De Origen Municipal.-

Artículo 8º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 407

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/02/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto Nº 408

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/02/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto Nº 409

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/02/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto Nº 410

Publicado en versión extractada

Bolivar, 26/02/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto Nº 411

Bolivar, 26/02/2025

Visto

La nota enviada por la Directora de Proyectos y Convenios Especiales, y;

Considerando

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe el agente MONCANY MARIANO;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Febrero de 2025, el sueldo básico que percibe el agente MONCANY MARIANO, legajo 3677, DNI. 26.255.234, Clase 1978.

Articulo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2025 y será remunerado con retribución de Pesos Un Millón Ciento Diez Mil) con 00/100 ($1.110.000,00).-

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110103000 Secretaria de Hacienda– Programa: 17.00.00 – Dirección de Proyectos y Convenios.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Moncany Mariano, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Secretario de Hacienda.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 412

Bolivar, 27/02/2025

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 01 de enero del 2025 hasta el día 07 de enero del 2025, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 354 entradas, cuyo monto asciende a pesos noventa y siete mil ciento treinta y seis con 56/100 ($97.136,56);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos noventa y siete mil ciento treinta y seis con 56/100 ($97.136,56), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS,** previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 392/2025.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 413

Bolivar, 27/02/2025

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en

cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 08 de enero del 2025 hasta el día 15 de enero del 2025, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 700 entradas, cuyo monto asciende a pesos ciento ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro con 57/100 ($184.274,57);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro con 57/100 ($184.274,57), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS,** previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 392/2025.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 414

Bolivar, 27/02/2025

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o

boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 16 de enero del 2025 hasta el día 22 de enero del 2025, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 463 entradas, cuyo monto asciende a pesos ciento dieciocho mil novecientos diez con 28/100 ($118.910,28);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento dieciocho mil novecientos diez con 28/100 ($118.910,28), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS,** previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 392/2025.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 415

Bolivar, 27/02/2025

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 23 de enero del 2025 hasta el día 31 de enero del 2025, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 299 entradas, cuyo monto asciende a pesos setenta y seis mil doscientos setenta y tres con 49/100 ($76.273,49);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos setenta y seis mil doscientos setenta y tres con 49/100 ($76.273,49), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS,** previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 392/2025.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 416

Bolivar, 27/02/2025

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: “a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad”;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 01 de febrero del 2025 hasta el día 07 de febrero del 2025, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 131 entradas, cuyo monto asciende a pesos treinta y tres mil novecientos nueve con 43/100 ($33.909,43);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos treinta y tres mil novecientos nueve con 43/100 ($33.909,43), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS,** previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 392/2025.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 417

Bolivar, 27/02/2025

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: “a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad”;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 08 de febrero del 2025 hasta el día 15 de febrero del 2025, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 329 entradas, cuyo monto asciende a pesos noventa mil ochocientos sesenta y cuatro con 01/100 ($90.864,01);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos noventa mil ochocientos sesenta y cuatro con 01/100 ($90.864,01), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS,** previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 392/2025.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 418

Bolivar, 27/02/2025

Visto

La presentación realizada por la Asociación Española de Socorros Mutuos de Urdampilleta, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio por la suma de **pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 ($350.000,00)** a nombre de la **Asociación Española de Socorros Mutuos de Urdampilleta,** del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos para mejoras de infraestructura de la Institución;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de **pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 ($350.000,00) a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA de Socorros Mutuos de URDAMPILLETA**, del Partido de Bolívar, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 5576, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos para mejoras de infraestructura de la Institución.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110118000 – Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional – 17 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –01– Instituciones Culturales.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismos a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 419

Bolivar, 27/02/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente ORTIZ EMILIANA y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Jardín Maternal Municipal Alicia M. de Justo, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 14 de Febrero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente ORTIZ EMILIANA, DNI. 38.362.055, Clase 1993, Legajo 2761, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 3 de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 14 de Febrero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 24 -00 - 00 Jardín Maternal Municipal Alicia M. de Justo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente ORTIZ EMILIANA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 392-25

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 420

Bolivar, 27/02/2025

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente ACOSTA MARÍA LUJAN, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 18 de Febrero de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la Sra. ACOSTA MARÍA LUJAN, DNI. 34.126.169, Clase 1989, Legajo 2840 al cargo que ocupa como Personal de Servicios-Categoría 7, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 18 de Febrero de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 – 00 – 00 Hospital Municipal DR. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Acosta María Lujan en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda según lo determinado por el Decreto 392-25 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 421

Bolivar, 27/02/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente RENNA PAMELA AGUSTINA, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en Desarrollo y Coord. Desarrollo de la Comunidad, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 1° de Marzo de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente RENNA PAMELA AGUSTINA, DNI. 36.524.588, Clase 1992, Legajo 3599, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 5 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 1° de Marzo de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 01 -00 - 00 Desarrollo y Coord. Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente RENNA PAMELA AGUSTINA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda según lo determinado por el Decreto N° 392-25 y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 422

Bolivar, 27/02/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Jardín Maternal Municipal y avalada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La baja de la agente ORTIZ, EMILIANA, solicita la contratación de la agente DIAZ, LORENA ESTEFANIA, quien se desempeñara como Docente en el Jardín Municipal Reino del Revés;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Articulo 1º: Desígnese a partir del 24 de Febrero de 2025, a la Sra. DIAZ LORENA ESTEFANIA, DNI. 36.524.661, Clase 1992 para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Reino del Revés, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Articulo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá a partir del 24 de Febrero de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 5, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del articulo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 25 – 00 – 00 Jardín Maternal Reino del Revés.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Díaz Lorena Estefanía, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 392-25

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 423

Bolivar, 27/02/2025

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: “a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad”;

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 23 de febrero del 2025 hasta el día 31 de febrero del 2025, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 59 entradas, cuyo monto asciende a pesos dieciséis mil con 16/100 ($16.000,16);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos dieciséis mil con 16/100 ($16.000,16), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS,** previsto en el inciso a) del Artículo

24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.
Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 392/2025.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 424

Bolivar, 27/02/2025

Visto

El Expediente N° 4013-111/25 por el cual la **Sra. Garay Yesica Soledad,** domiciliada en calle Pringles N° 720 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros - Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal a la Sra. GARAY Yesica Soledad, DNI N° 36.688.735, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2°: La presente autorización se confiereen relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio IRN238;

2.- Personal de Conducción:

Garay Yesica Soledad, DNI: 36.688.735.

Artículo 3º: Establézcase como Numero Identificatorio de la Unidad a habilitar: 016-0018.

Artículo 4°: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2025, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 5°: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 392-25

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 425

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto Nº 426

Bolivar, 27/02/2025

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para el traslado de mobiliario de la ciudad de La Plata a Bolívar (30 sillas y 150 mesas) el día 06 de marzo del corriente año para los distintos establecimientos educativos de Bolívar.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar viáticos para el traslado de mobiliario de la ciudad de La Plata a Bolívar (30 sillas y 150 mesas) el día 06 de marzo del corriente año para los distintos establecimientos educativos de Bolívar, por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 ($150.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno - Programa 20 – Protección Ciudadana y Defensa Civil – 01 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Civil.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 392/2025.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 427

Bolivar, 27/02/2025

Visto

La proximidad del Día de la Mujer, que se conmemora el 8 de Marzo de cada año, y;

Considerando

Que dicha fecha fue reconocida en el año 1975 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en conmemoración a la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona;

Que bajo diferentes lemas los movimientos feministas han convocado a desde el año anterior a un paro laboral, estudiantil, de cuidados y de consumo. El llamamiento incluye a mujeres asalariadas y no asalariadas, de todas las orientaciones e identidades sexuales;

Que una de las principales reivindicaciones es por una sociedad libre de violencia, reivindicándose también los derechos laborales de las mujeres, afectados por la precarización, la desigualdad salarial y el acoso sexual en el lugar de trabajo;

Que esta movilización ha sido además motivada por la lucha contra las distintas formas de violencia contra las mujeres y tiene el objetivo de visibilizar la situación de explotación de las mujeres en el ámbito del trabajo y la reproducción social;

Que éste Municipio a través del área de Género dependiente de la Dirección de Derechos Humanos adhiere a ésta iniciativa internacional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase asueto administrativo al personal municipal femenino durante el día 8 de Marzo de 2025, por los motivos expresados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda, y Secretaria de Gobierno, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 428

Bolivar, 27/02/2025

Visto

La necesidad de seguir contando con personal para las respectivas áreas del Municipio, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario en las distintas áreas que componen éste Municipio, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente, para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinan los artículos 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y regulado en el artículo 111) de la Ley 14.656;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1° de Enero de 2025, a los agentes cuya nómina, sueldo básico, régimen horario e imputación consta en el Anexo I, II y III del presente decreto.**Articulo 2º:** Las mencionadas designaciones se extenderán hasta el 30 de Junio de 2025.

Articulo 3º: Al sueldo básico para cada agente establecido en el Anexo I, se le deberá adicionar las distintas Bonificaciones determinadas para el Personal Municipal, de acuerdo a la tarea específica que realice.

Articulo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes cuya nómina consta como Anexo I, II y III, en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Articulo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Articulo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 392/2025.

Articulo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 429

Bolivar, 27/02/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un Médico especialista en Nefrología para desempeñarse en el Servicio de Hemodiálisis en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni;

Que el Dr. MULASSI MAXIMILIANO ANDRÉS, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Articulo 1º: Designase a partir del 17 de Febrero de 2025, al Dr. Mulassi Maximiliano Andrés, DNI. 24.795.622, Clase 1975 para desempeñar tareas como Personal Destajista con un régimen de 24hs semanales de labor, debiendo realizar un consultorio de 10 pacientes y 2 (dos) turnos de Diálisis a requerimiento de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente al valor de pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil 00/100 ($1,850,000.00).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del articulo 1° será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16– 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Mulassi Maximiliano Andrés en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 392-25 y por la Secretaría de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 430

Bolivar, 27/02/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Conducción Superior o Intendencia– Subjurisdicción: Desarrollo y Coordinación Políticas Superiores, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Destajista

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Fortalecimiento Institucional.

Planta Temporaria.

Personal Sin Categorizar.

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de marzo de 2025, a la Dra. CHILLON SCHAFER MELISA SABRINA, DNI 30.179.912, Legajo 3668, Clase 1983, según los establecido en el artículo precedente, y será remunerado con una retribución básica de Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 ($ 1.500.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo, continuando con un régimen de 24 horas semanales de labor, cumpliendo tareas de coordinación del Servicio de Hemodiálisis del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Articulo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Articulo 5: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente CHILLON SCHAFER MELISA SABRINA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Articulo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 392-25 y por la Secretaria de Salud.

Articulo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 431

Bolivar, 27/02/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que la Dra. Chillón Schafer Melisa Sabrina realiza la coordinación del Servicio de Hemodiálisis en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1° de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, una Bonificación función del 40% de su Sueldo Básico, a la Dra. Chillón Schafer Melisa Sabrina, DNI 30.179.912, Legajo 3668, Clase 1983, por las tareas detalladas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110105000 Secretaría de Desarrollo – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. Chillón Schafer Melisa Sabrina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N°

392-25 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 432

Bolivar, 27/02/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de los Jardines Municipales, y avalada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la agente ECHAVE LILIANA ELISABET, Legajo 1540, se encontraba desempeñando tareas en el área de Coord. y Ejec. Protección Ciudadana y Defensa Vial, pasando a desempeñar tareas como auxiliar de limpieza en el Jardín Maternal Municipal Reino del Revés;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Gobierno – Subjurisdicción: Jardín Maternal Municipal Reino del Revés, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 20.01.00 – Coord. y Ejec. Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 25.00.00 – Jardín Maternal Municipal Reino del Revés.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2025, a la agente Echave Liliana Elisabet, DNI 18.335.825, Legajo 1540, Clase 1967, para desempeñar tareas en el Jardín Municipal Reino del Revés con un régimen horario de 48hs de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 25.00.00 – Jardín Municipal Reino del Revés.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Echave Liliana Elisabet en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 392-25.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto Nº 433

Bolivar, 27/02/2025

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 01 de marzo del 2025 hasta el día 07 de marzo del 2025, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 396 entradas, cuyo monto asciende a pesos ciento trece mil quinientos cuarenta y cinco con 89/100 ($113.545,89);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento trece mil quinientos cuarenta y cinco con 89/100 ($113.545,89), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS,** previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 392/2025.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 434

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto Nº 435

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/02/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-